



ACETA UNIVERSITARIA

 Órgano Oficial de Publicación y Difusión 
Universidad Autónoma del Estado de México



**Programa de Estímulos al Desempeño
del Personal Docente (Proed 2008)**

**Programa de Estímulos para Profesores
de Asignatura (Proepa 2008)**

**Núm. Extraordinario, Enero 2008
Época XIII, Año XXIV, Toluca, México**

ÍNDICE (Proed 2008)

Presentación	4
1. Misión	5
2. Objetivos	
2.1. Objetivo general.....	5
2.2. Objetivos específicos.....	5
3. Políticas	
3.1. Políticas generales	5
3.2. Políticas de ingreso	6
3.3. Políticas de participación	6
4. Requisitos de participación.....	8
5. Órganos competentes	8
6. Otorgamiento de los estímulos	9
7. Vigencia de los estímulos	9
8. Auditoría del proceso de evaluación del personal académico	9
9. Evaluación de los factores	9
9.1. Calidad en el desempeño de la docencia	
9.1.1. Docencia	10
9.1.2. Generación y aplicación del conocimiento	15
9.1.3. Tutoría académica	18
9.1.4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados	19
9.2. Dedicación a la docencia	22
9.3. Permanencia en las actividades de la docencia	22
10. Composición final de la calificación	23
11. Reglamento.....	25
12. Convocatoria	37

ÍNDICE (Proepa 2008)

Presentación	42
1. Misión	43
2. Objetivos	
2.1. Objetivo general.....	43
2.2. Objetivos específicos.....	43
3. Políticas	
3.1. Políticas generales	43
3.2. Políticas de ingreso	44
4. Requisitos de participación.....	44
5. Órganos competentes	44
6. Otorgamiento de los estímulos	45
7. Vigencia de los estímulos	45
8. Auditoría del proceso de evaluación del personal docente	45
9. Evaluación de los factores	45
9.1. Calidad en el desempeño de la docencia	
9.1.1. Docencia	46
9.1.2. Generación y aplicación del conocimiento	51
9.1.3. Tutoría académica	54
9.1.4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados	55
9.2. Dedicación a la docencia	57
9.3. Permanencia en las actividades de la docencia	57
10. Composición final de la calificación	57
11. Reglamento	59
12. Convocatoria	67

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DOCENCIA
COMITÉ GENERAL DE EVALUACIÓN DOCENTE

PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO
DEL PERSONAL DOCENTE

(Proed)

2008

PRESENTACIÓN

En 1991 la Secretaría de Educación Pública (SEP), convoca a las Instituciones de Educación Superior del país a participar en el Programa de Becas al Desempeño Docente. Un año más tarde, dicha convocatoria se concreta en nuestra Universidad.

Desde entonces, aunque con diferentes presentaciones y formatos en la asignación de los estímulos, el programa año con año ha citado a los integrantes del personal académico de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), a la obtención de beneficios económicos derivados de la evaluación de su desempeño, vía las actividades desarrolladas y/o resultados alcanzados.

En estos quince años, el programa se ha adaptado a los Lineamientos generales para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Educación Media Superior y Superior, que emitiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SEP, en 1997 y en 2002; así como a las políticas del Programa de Mejoramiento del Profesorado (Promep), en su primera y segunda evaluaciones de 2000 y 2004.

En este lapso, han aparecido nuevas tablas de equivalencia para la asignación de los estímulos; en 2005 surge el Programa de Estímulos para Profesores de Asignatura, y el perfil del desempeño del personal docente se incrementa de 28 a 83 factores; antecedente, éste último, que da cuenta de la cada vez más rica y variada práctica educativa, y de la constante dificultad por estructurar en un instrumento de evaluación a la compleja realidad educativa.

La primera convocatoria del Proed, en 1992, benefició a 1,044 profesores; mientras que la edición que está en curso (2007) reconoció el desempeño destacado de 2,087 académicos. Actualmente, los programas Proed y Proepa, benefician a nueve de cada diez participantes.

La política de incentivos al trabajo académico, representada en los programas Proed y Proepa, ha mostrado una contribución importante en aspectos como la habilitación académica del profesorado, el cumplimiento de los programas de trabajo, la elaboración de materiales didácticos y la producción académica, la formación y participación en tutoría académica, y el desarrollo de la investigación científica, humanística y tecnológica.

No obstante, esta convocatoria 2008 del Proed y del Proepa, aún vigente para evaluar el desempeño del personal académico de 2007, da paso al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2009, de la UAEM, para contribuir en los actuales retos de la Universidad, como son la acreditación de los programas educativos de estudios profesionales y avanzados, el equilibrio en el desempeño de las funciones académicas, la consolidación de los

Cuerpos Académicos, la disminución de los índices de deserción e incremento de la eficiencia terminal, la titulación y graduación de alumnos.

El objetivo central del Programa se mantiene en sendas versiones, dirigiéndose a fortalecer el perfil profesional de los académicos de la UAEM, para contribuir al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad.

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Rector

1. MISIÓN

Reconocer e impulsar el desarrollo profesional del personal académico en las funciones de docencia, investigación, difusión, vinculación y extensión; quienes, a través de su constante formación refrendan su compromiso con la sociedad —a la que se deben— de formar profesionales competentes, capaces de generar y aplicar conocimientos que propicien el progreso humanístico, científico, académico y tecnológico de la Institución, la entidad y el país.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Fortalecer el perfil profesional de los académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos que contribuyan al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Apoyar la renovación constante y el logro de mayores niveles de preparación en el personal académico, con base en la evaluación anual de su desempeño en las actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría, gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

2.2.2. Impulsar el mejoramiento permanente del desempeño del personal académico y contribuir en la calidad de los servicios educativos de la institución.

2.2.3. Impulsar la docencia relevante para el alumno, la investigación trascendente para la sociedad, la difusión cultural para la identidad y sensibilidad, y la vinculación y extensión para una sociedad mejor, mediante el reconocimiento al desempeño y la entrega de estímulos económicos, independientes al salario tabular de los académicos.

3. POLÍTICAS

3.1. Políticas generales

a) La evaluación es anual.

b) La participación en el programa se regulará por el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente (Proed).

c) Podrán participar en el programa los profesores de carrera de tiempo completo o medio tiempo, así como los técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo.

d) Los profesores que impartan clase en más de un espacio académico deberán presentar su documentación en su centro de adscripción, para dar trámite a su evaluación.

e) Para la asignación de estímulos, a partir de tres salarios mínimos, los profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo podrán optar por firmar un “Convenio de colaboración” a través del cual se comprometerán a laborar, respectivamente, 40 horas a la semana de lunes a viernes, en los turnos matutino y vespertino y 20 horas a la semana de lunes a viernes, de acuerdo con las necesidades del espacio académico. De no ser así, recibirán un estímulo equivalente a dos salarios mínimos.

f) Los estímulos obtenidos son incompatibles con la remuneración adicional de cualquier otra actividad académica realizada por los profesores de tiempo completo, dentro de la UAEM.

g) Si se otorga al profesor permiso sin goce de sueldo, interrumpe la impartición de docencia en un semestre o renuncia a su plaza, el estímulo le será suspendido.

h) La UAEM, a través de la Secretaría de Docencia, difundirá los mecanismos y procedimientos aprobados por el Honorable Consejo Universitario para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

i) Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos independientes del sueldo y autorizados para el personal académico de la UAEM, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, y en consecuencia no podrán estar —bajo ninguna circunstancia— sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

3.2. Políticas de ingreso

a) Tendrán acceso los integrantes del personal docente de la UAEM que cumplan con los requisitos establecidos por el programa.

b) Poseer el grado de maestría. Para el caso del área médica, es necesario contar al menos con diploma universitario de especialidad médica y cédula profesional. Los docentes con perfil profesional y laboral en el campo del arte, deberán contar con el título de licenciatura.

c) El personal académico sólo podrá participar en una de las siguientes modalidades de contratación.

c1) Profesores de carrera de tiempo completo.

c2) Técnicos académicos de tiempo completo.

c3) Profesores de carrera y técnicos académicos de medio tiempo.

d) Podrá participar el personal académico que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

d1) Plaza académica, titular de una jefatura de departamento.

d2) Con goce de año sabático.

d3) Licencia con goce de sueldo.

d4) Tiempo completo que desempeñó cargos universitarios como funcionario o directivo.

d5) Tiempo completo y medio tiempo que participe en convenios de intercambio académico o superación profesional y académica.

d6) Ex-becario Promep que haya concluido su periodo de apoyo previo al inicio del programa.

3.3. Políticas de participación

a) El personal académico que cambie de tipo de contrato por una nueva jornada laboral (de asignatura a técnico académico o a profesor de carrera y de medio tiempo o técnico académico a tiempo completo), será evaluado en su nueva plaza después de seis meses cumplidos en ésta. En caso de no cumplir con el tiempo mínimo establecido, será evaluado en la plaza anterior.

b) El personal con plaza académica, titular de una jefatura de departamento vinculado con la planeación y desarrollo de proyectos educativos, podrá participar si ha impartido en el ciclo escolar previo (dos periodos escolares) un promedio mínimo de 4 horas-semana-mes de docencia frente a grupo.

c) La participación del personal académico con goce de año sabático, se sujetará a los criterios siguientes:

c1) Presentar solicitud por escrito, plan de actividades e informe semestral, con dictamen y resolución de los HH. Consejos Académico y de Gobierno y Asesor para el caso de las Dependencias de Administración Central.

c2) El profesor deberá presentar el resultado de su estancia sabática, aprobados por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, y Asesor para el caso de las Dependencias de Administración Central para participar en el programa, durante el año de su reingreso. En caso de no presentar éstos, automáticamente se suspenderá el estímulo.

c3) Los profesores que solicitan ingresar por primera vez al programa y al mismo tiempo solicitan año sabático, serán evaluados conforme al procedimiento establecido.

c4) Los profesores que dentro del periodo a evaluar hayan gozado de sabático por seis meses, serán evaluados proporcionalmente al periodo en que realizaron actividades académicas, el resto del puntaje se asignará de manera proporcional, con respecto al máximo puntaje (380) otorgable en el rubro de calidad en el desempeño de la docencia.

c5) Los profesores que se reincorporan a sus actividades docentes inmediatamente después de haber concluido el goce de año sabático y éste coincida con el periodo regular de evaluación del programa, tendrán la opción de ser evaluados conforme al procedimiento establecido o en su caso, renovar el estímulo obtenido antes de salir al periodo sabático, debiendo cumplir con los requisitos estipulados, lo cual deberá ser indicado en su solicitud. De no ser así, se procederá a la evaluación proporcional de las actividades académicas realizadas.

d) La participación del personal académico con licencia con goce de sueldo se sujetará a lo siguiente:

d1) Presentar solicitud por escrito, documentación que avale la inscripción formal a los estudios de posgrado o estancia posdoctoral, el programa de los estudios o actividades a desarrollar y los resultados aprobatorios semestrales o anuales, certificados a través de documentos oficiales de la institución donde se realizan los estudios.

d2) Durante el año de su reingreso, el profesor con licencia con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional o académica aprobados por la Institución —excepto becas Promep— deberá haber obtenido el grado correspondiente para obtener el mismo estímulo de su última participación. En caso de no cumplir con la condición anterior, su evaluación se hará de manera ordinaria.

e) El personal académico de tiempo completo que desempeñó cargos universitarios de funcionario o directivo al reincorporarse a su actividad académica, podrá participar presentando su solicitud por escrito, de acuerdo con los siguientes criterios:

e1) Los servidores públicos superiores y de mandos medios —excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes de la UAEM— podrán incorporarse directamente al nivel VIII del programa cuando dejen de cubrir dicha función.

e2) Antes de ocupar puestos directivos, haber realizado actividad docente frente a grupo y haber participado en el programa.

e3) Tener nombramiento en plaza docente de carrera de tiempo completo, definitiva en las categorías descritas en el programa.

e4) Los estímulos se asignarán solamente a quienes tengan un mínimo de 20 años de servicio y 3 años en el cargo universitario de funcionario o directivo.

e5) Se tomarán en cuenta, como mínimo, los puestos ocupados a partir de director de espacio académico o su equivalente. Para las Dependencias de la Administración Central se considerará el cargo de funcionario, director o coordinador de dependencia administrativa (Estatuto Universitario de la UAEM, Art. 78).

e6) El estímulo se otorgará durante el año inmediato a la conclusión del cargo.

e7) A partir de las siguientes evaluaciones, la calificación será en todos los criterios acorde con sus merecimientos.

f) El personal académico de tiempo completo que se encuentre participando en convenios de intercambio académico, podrá ser considerado en la asignación de estímulos al desempeño docente, para lo cual deberá presentar plan de trabajo, así como los resultados de su estancia, todo ello evaluado y aprobado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno y Asesor en el caso de las Dependencias de Administración Central.

El nivel de estímulo que recibirá será el que tenía en su última participación en el programa.

g) Los profesores con becas Promep próximos a concluir la vigencia de su apoyo (posterior al periodo de evaluación del programa de estímulos), podrán incorporarse al mismo, siempre y cuando integren su expediente para ser evaluados, obteniendo el estímulo correspondiente una vez concluido el apoyo Promep. Debiendo anexar solicitud y constancia de conclusión de beca emitida por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados (SlyEA).

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Para participar en el programa se deberá presentar solicitud por escrito; cubrir actividad de docencia frente a grupo; generación y aplicación del conocimiento; tutoría académica; gestión académica y participación en cuerpos colegiados; así como obtener mínimo 181 puntos en el rubro de calidad en el desempeño de la docencia.

4.2. Los profesores de carrera y técnicos académicos de medio tiempo y tiempo completo que opten por la firma del "Convenio de colaboración" habrán de anexarlo a su expediente de participación debidamente requisitado.

4.3. Entregar la documentación requerida para la evaluación, organizada de acuerdo al orden y secuencia de los factores del programa, en los tiempos establecidos en la convocatoria.

4.4. No se recibirán solicitudes, formatos de “Convenio de colaboración” o documentos probatorios después del plazo establecido en la convocatoria.

4.5. Los profesores que solicitan evaluación deberán integrar a su expediente la documentación probatoria de su nivel de estudios, su desempeño y de los factores a evaluar. Únicamente se evaluará el desempeño académico comprendido del 1° de marzo de 2007 al 29 de febrero de 2008.

5. ÓRGANOS COMPETENTES

5.1. Los órganos encargados de la operatividad del programa serán¹:

I. El Comité General de Evaluación Docente.

II. La Secretaría de Docencia.

III. La Secretaría de Administración.

IV. Los HH. Consejos Académico y de Gobierno.

V. El Consejo Asesor de la Administración Central.

VI. Las Comisiones Mixtas de Evaluación.

5.2. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente permanecerán en el cargo dos años, a partir de su nombramiento por las instancias correspondientes. Cuando las autoridades del espacio académico decidan extender el nombramiento por dos o más ocasiones, éste no podrá ser continuo.

5.3. Las Comisiones Mixtas se integrarán por los vocales de cada una de las áreas del conocimiento y de las comisiones internas de cada espacio académico o de la Administración Central.

5.4. Los integrantes de las Comisiones Internas, que forman parte de las Comisiones Mixtas de evaluación, permanecerán en el cargo durante el periodo de evaluación para el cual fueron convocados.

5.5. Los requerimientos para ser integrante de algún órgano competente para el programa y sus atribuciones, serán los establecidos en el Reglamento del Proed.

¹ Los órganos señalados en las fracciones IV y V del punto 5.1, se integrarán conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria vigente. Los órganos señalados en las fracciones I y VI se integrarán de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

5.6. Para lograr una eficiente y clara operatividad, se organizan las comisiones por espacios académicos integradas por áreas del conocimiento, Centros de Investigación y Dependencias Académicas de la Administración Central.

5.7. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente y de las Comisiones Mixtas deberán excusarse de intervenir en los siguientes casos:

a) Por tener parentesco consanguíneo —hasta de tercer grado— con alguno de los interesados.

b) Por ser parte interesada que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento del Proed.

Si algún integrante del Comité o Comisión se encuentra en este caso, deberá ser reemplazado por un suplente que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento del Proed.

6. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

6.1. La asignación del estímulo queda sujeta a la disposición del techo presupuestal para el programa, de acuerdo con el cálculo correspondiente elaborado por la Secretaría de Administración de la UAEM. Para la promoción 2008 de los programas de estímulo (Proed y Proepa), se aplicará el presupuesto total como techo financiero máximo.

6.2. La Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente de la UAEM, será la encargada de dar a conocer los resultados acerca del otorgamiento de estímulos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento del Proed.

6.3. Conocidos los resultados por el personal docente, el que se considere afectado podrá promover recurso de revisión, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Proed.

6.4. El recurso de revisión será atendido por una comisión distinta a la que evaluó al profesor, en la cual participará un integrante de la comisión original.

7. VIGENCIA DE LOS ESTÍMULOS

7.1. La vigencia de los estímulos al desempeño académico que se asignen al profesor universitario, será de un año fiscal a partir del 1º de abril, de acuerdo con lo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7.2. El estímulo se otorgará de acuerdo con el resultado de la evaluación de las actividades realizadas durante el periodo que se evalúe.

8. AUDITORÍA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

8.1. La Contraloría Universitaria auditará el proceso de evaluación docente, en cualquiera de sus etapas.

8.2. De encontrar inconsistencias en los resultados o en la evaluación correspondiente, se hará del conocimiento del Secretario Técnico del Comité General de Evaluación Docente, para que se determinen las medidas aplicables al caso.

9. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES

Únicamente se llevará a cabo la evaluación de las actividades señaladas en cada uno de los rubros: calidad en el desempeño de la docencia (docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica, gestión académica y participación en cuerpos colegiados), dedicación (horas-clase frente a grupo) y permanencia (experiencia docente) comprendidos en el programa, realizadas en y para la UAEM, de acuerdo con los factores, criterios, formas de validación y puntajes establecidos en las siguientes tablas:

9.1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

9.1.1. Docencia.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE		FRECUENCIA MÁXIMA
1. Nivel de estudios. ²					
1.1. Doctorado.	Grado obtenido por la realización de estudios de doctorado.	Grado académico o acta de examen.	150		1
1.2. Candidato a Doctor(a).	Estudios concluidos y avances de investigación. Vigencia hasta por 10 años contados a partir de la primera inscripción. En los programas de investigación, se procederá conforme al tiempo establecido por la instancia que otorga la beca.	-Certificado. -Avances de 50% como mínimo de la investigación, avalados por el Comité Tutorial o la autoridad competente.	120		1
1.3. Maestría o Especializaciones Médicas.	Grado de Maestro(a). Diploma Universitario y cédula profesional o certificación del Consejo o Colegio Nacional correspondiente, obtenidos por la realización de estudios de especialización médica en el área clínica con residencia hospitalaria mínima de dos años.	Grado académico o acta de examen. Diploma universitario, certificado y cédula profesional o certificación del Consejo o Colegio.	90		1
1.4. Especialidad.	Diploma universitario y certificado de estudios obtenidos por la realización de estudios de especialización.	Diploma universitario y certificado de estudios.	50		1
1.5. Licenciatura.	Título y cédula profesional correspondientes, obtenidos por la realización de estudios de licenciatura.	Se acreditará con la presentación del título y cédula profesional.	40		1
2. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes. ³	La calificación asignada en evaluación del desempeño docente por los estudiantes, se otorgará semestralmente con el instrumento institucional, en el periodo de evaluación y con la metodología establecida al respecto. En caso de obtenerse calificación menor al rango inferior, no se asignará ningún puntaje. Para la asignación de puntaje se considerará el promedio de las evaluaciones de los dos semestres o periodos. En el caso de contar con una sola evaluación, se considerará ésta para todo el ciclo. Para el caso de profesores que hayan sido sustituidos en sus asignaturas o unidades de aprendizaje, con un avance menor de 50% del curso, le será asignado el puntaje al profesor sustituto, previa comunicación a la Secretaría Técnica por la autoridad académica correspondiente.	Para acreditar el puntaje correspondiente al profesor, se deberá contar con los resultados de la evaluación del desempeño docente por los estudiantes de la(s) asignatura(s) que imparte.	Calif.	puntos	FREC. Máx. 2
			5.0 a 5.7	7.5	
			5.8 a 6.5	9.5	
			6.6 a 7.2	11.5	
			7.3 a 7.9	13.5	
			8.0 a 8.7	15.5	
8.8 a 10.0	17.5				
3. Cumplimiento en el programa de trabajo. ⁴	Definición de actividades a realizar, conforme a lo establecido en el formato de actividades semestrales. La instancia correspondiente deberá elaborar de manera personalizada a cada profesor la constancia de cumplimiento.	Aprobación del programa de trabajo y constancia de cumplimiento, avalados por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	12.5	2	
4. Cumplimiento en las actividades de docencia. ⁵	Cumplimiento de los requisitos académico-administrativos marcados por la Institución, referentes a trabajo individual y colectivo, en forma responsable, con puntualidad y asistencia.	Constancia semestral emitida por la autoridad competente y avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	5	2	

² El puntaje en el nivel de estudios no es acumulativo; el mínimo será de 40 puntos y el máximo de 150 puntos. Tampoco se tomarán en cuenta segundos títulos o grados.

³ El puntaje semestral mínimo será 7.5 y el máximo 17.5

⁴ El puntaje será de 12.5 por semestre.

⁵ El puntaje será 5 puntos por semestre.

FACTORES		CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE		FRECUENCIA MÁXIMA	
5. Elaboración de material didáctico.	5.1. Textos impresos.	Libro de texto. Capítulo para libro de texto.	Publicación que incluye la información mínima requerida sobre los contenidos de un curso escolar presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje. Incluye por lo general: material ilustrativo, objetivos de aprendizaje, bibliografía actualizada, glosario de términos, ejercicios o problemas, autoevaluaciones, anexos. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada, índice del libro y página legal con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM, y registro ISBN para el caso de publicaciones internas. Para publicaciones externas, registro de ISBN y editor reconocido. Para publicaciones internacionales se deberá contar con página legal, con reconocimiento internacional del editor. A las reimpresiones se les otorgará el 50% del puntaje.	Libro de texto Capítulo para libro de texto	Nacional 60 Internacional 70 Nacional 20 Internacional 30	
		Guía del docente.	Texto orientador o auxiliar didáctico para el docente de una asignatura o unidad de aprendizaje; generalmente acompaña a cualquiera de las modalidades dirigidas al estudiante. Incluye descripción de material de apoyo para el alumno, justificación de elementos incluidos en él, fundamento teórico- metodológico de estrategias de aprendizaje sugeridas, objetivos y concordancia con el programa de estudios, bibliografía actualizada para consulta adicional del docente. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	15	6	
		Guía del alumno.	Texto orientador o auxiliar didáctico para reforzar el aprendizaje teórico a través de actividades prácticas: ejercicios, lecturas breves, cuestionarios, elaboración de diagramas, resúmenes, mapas, cuadros sinópticos, investigación específica, etc. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	15	6	
		Guía didáctica.	Texto orientador o auxiliar didáctico del proceso de aprendizaje de los estudiantes. Incluye: presentación, objetivos por tema, esquema del curso, uso de paquetes didácticos, temática, metodología, calendario, producto integrado de aprendizaje, propuesta de evaluación y acreditación, anexos y ayudas adicionales. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	15	6	
		Antología.	Selección de las lecturas más importantes a realizar por los alumnos de un curso. Incluye introducción al conjunto, descripción y justificación del ordenamiento, objetivos de aprendizaje, conclusión o comentarios, lista de referencias. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	15	4	
		Apuntes.	Notas que se realizan sobre las ideas centrales de cada tema de un curso, presentadas de manera clara, lógica y atractiva. Incluye objetivos, ejercicios, problemas, cuestionarios, sugerencias de fuentes para ampliar la información y recomendaciones para mejorar el proceso de aprendizaje. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	15	6	
		Cuaderno de ejercicios y/o Problemarios.	Serie de ejercicios y/o problemas de reforzamiento programados por nivel de complejidad, y siguiendo el orden de contenidos de un programa. Incluye solución mediada de ejercicios y/o problemas modelo, así como sección de respuestas. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	10	6	
		Manual.	Texto orientador o auxiliar didáctico para una actividad práctica (por ejemplo, laboratorio experimental o de idiomas, computación, actividades artísticas o deportivas, etc.). Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	10	4	

FACTORES		CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA	
		Monografía.	Descripción minuciosa de un tema, desde el enfoque del autor, con información recapitulativa que incluye o no conocimientos inéditos. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno, o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	15	4
		Prontuarios, compendios o brevarios.	Escrito que contiene datos (que normalmente no se memorizan) y que puedan necesitarse para resolver con rapidez una necesidad. Formularios, tablas, abreviaturas, siglas, reglamentos, patrones, cifras de constantes, etcétera. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	10	4
		Revisión bibliográfica.	Documento sistemático que incluye una reflexión y comentarios sobre los temas de todo el curso contenidos en cada fuente actualizada, además de la programación del curso y la forma en que se utilizará dentro del mismo. Mínimo 30 referencias. Autor(a), coautor(a).	Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	10	2
	5.2. Material audiovisual.	Sólo visión Sólo audición Audiovisuales	Proyectables: diapositivas, acetatos, filmes mudos y otros. No proyectables: fotografías, mapas, dioramas, carteles, escenografías, maquetas, relieves, cuadros, colecciones, reproducciones y otros. Autor(a), coautor(a). Discos, cintas grabadas, emisiones radiofónicas, entre otros. Autor(a), coautor(a). Programas televisivos, filmes sonoros, audio-libros, telemáticos, electrónicos. Autor(a), coautor(a). El material deberá incluir justificación académica para empleo por objetivos y una guía para uso generalizado en la Academia o en el área respectiva. Cada paquete de dispositivos, acetatos y fotografías deberá estar compuesto, al menos, por 30 piezas.	Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	10 puntos (por cada paquete)	4
6. Conferencias y teleconferencias relacionadas con la actividad docente.		La conferencia deberá haber sido dictada en reuniones o eventos de carácter docente.	Constancia como conferencista, moderador o relator.	Conferencista Nacional 8 Internacional 10 Moderador 2 Relator 5		
7. Traducción de libros.		Traducción al español de un libro con página legal y leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM y que haya sido empleado en el curso. Para traducciones externas, se deberá contar con el registro ISBN.	Constancia de dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central. Constancia de comprensión del idioma, avalada por la Facultad de Lenguas. Para traducción publicada presentación de página legal, con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM y registro ISBN para el caso de publicaciones internas. Para publicaciones externas, contar con registro ISBN.	Traducción publicada Nacional 30 Internacional 40		
8. Traducción de capítulos o artículos y transcripción paleográfica de documentos históricos empleados en el curso.		Traducción al español de material impreso e instrumentos, con indicaciones de uso.	Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	10	4	
9. Cursos impartidos de actualización disciplinaria o formación docente.		Estructuración e impartición de cursos no curriculares, encaminados al fortalecimiento del perfil profesional del participante en un área específica o a la formación docente. En modalidad presencial o a distancia Duración mínima de 25 hrs.	Constancia de la instancia correspondiente y evaluación al docente.	14	4	
10. Cursos curriculares impartidos por convenio o intercambio académico.		Cursos impartidos en un área disciplinaria o didáctica específica.	Constancia emitida por la instancia correspondiente que señale el tipo de acuerdo o convenio establecido.	Nacional 20 Internacional 25		

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
11. Otros estudios: Diplomado Profesional (cursado en un mínimo de 100 hrs.). Cursos recibidos de actualización disciplinaria y formación docente.	Que requiera estudios de licenciatura previos. Sólo se considerará la realización del diplomado correspondiente al periodo de evaluación. Asistencia a cursos de acuerdo con el perfil profesional del personal académico o para obtener los elementos necesarios para desarrollar la práctica docente e impulsar proyectos institucionales.	Diploma o constancia de terminación. Su acreditación se hará de acuerdo con el número de horas de duración, con un mínimo de 7 hrs. Para considerar el puntaje por días, será equivalente a siete horas. Sólo con constancia de asistencia fechada, se acreditará con el puntaje mínimo establecido.	15 A partir de 20 hrs. 5 Menos de 20 hrs. 2.5	1 100 hrs. Máximo 5 cursos de 20 horas
12. Lenguas.	12.1. Dominio de una lengua. Certificación del dominio de la lengua a partir de la presentación de un examen avalado por la instancia correspondiente.	Constancia, certificado o diploma.	FCE(First Certificate in English) 15 vigencia 2 años CAE(Certificate of Advanced English) 20 vigencia 4 años CPE(Certificate Proficiency in English) 25 vigencia permanente TOEFL (de 500 a 599 puntos) 15 vigencia 2 años TOEFL (de 600 o más puntos) 20 vigencia 4 años Examen de dominio (idiomas) Fac. de Lenguas UAEM 15 vigencia 2 años Diploma máximo nivel avanzado. CELe 15 vigencia 2 años DEL F A4 - A6 15 vigencia 2 años DALF B1 – B2 20 vigencia 4 años DALF B3 – B4 30 vigencia permanente Zertifikat 10 Mittelstufe 15 Certificado CELe-UAEMex de dominio de otros(idiomas) 10 Diploma Niveles Básicos CELe-UAEMex (idiomas) 3 Diploma Niveles Avanzados CELe-UAEMex (idiomas) 5 Lenguas indígenas 30 vigencia 1 año	1constancia, certificado o diploma por lengua
	12.2. Formación docente en enseñanza de lenguas. Certificación del dominio de la docencia de la lengua a partir de cursar el programa o presentar el examen avalado por la instancia correspondiente. El dominio de una lengua extranjera, en todos los casos, debe ser acreditada por el procedimiento de validación que realiza la Facultad de Lenguas de la UAEM.	Constancia, certificado o diploma.	COTE(COTE-ICELT) (Certificate Overseas Teachers of English, In-Service Certificate in English Language Teaching) 30 vigencia permanente DOTE(Diploma for Overseas Teachers of English) 35 vigencia permanente Examen de dominio para la docencia. Fac. de Lenguas UAEM 25 vigencia 2 años Diplôme d'enseignement du français langue étrangère 30 vigencia permanente	1constancia, certificado o diploma por lengua

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
13. Reconocimientos académicos institucionales.	<p>Es la distinción a la trayectoria del docente que se ha destacado por su labor académica – profesional (no sindical ni por antigüedad) en conjunto y desempeñada de modo continuo por, al menos, un año, ejemplo: presea.</p> <p>Reconocimientos nacionales como perfil Promep y SNI (sólo por el periodo de nombramiento), primeros lugares de concursos nacionales.</p> <p>Reconocimientos internacionales.</p>	<p>Reconocimiento recibido.</p> <p>Si se presenta más de un reconocimiento del mismo tipo, sólo se considerará uno.</p>	<p>Institucional: Desempeño Académico 10 vigencia anual</p> <p>Nota Laudatoria 20 vigencia permanente</p> <p>Presea Ignacio Ramírez Calzada 25 vigencia permanente</p> <p>Profesor Emérito 30 vigencia permanente</p> <p>Estatal: Presea Edo. de Méx. o 30 similares vigencia 1 año</p> <p>Nacional 40 Vigencia permanente</p> <p>Internacional 50 Vigencia permanente</p>	

9.1.2. Generación y aplicación del conocimiento.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
1. Participación como ponente en congresos u otros encuentros académico-científicos.	Presentación de resultados parciales o finales de investigación o aplicación del conocimiento. Conferencia magistral.	Constancia de participación como ponente. Programa e invitación -con indicación expresa de participación- y constancia como conferencista en el evento.	Nacional 15 Internacional 20 Nacional 20 Internacional 25	
2. Publicación de artículos en revistas impresas y virtuales.	Publicación de resultados inéditos, productos de investigación o aplicación del conocimiento. Editorial o en línea. Autor(a), coautor(a). Para el caso de la publicación en revistas virtuales, se solicitará la copia de la producción y la dirección electrónica de la página.	Copia o impresión de la portada e índice de la publicación. Copia del dictamen o en su caso, registro ISSN.	Sin arbitraje Nacional 14 Internacional 16 Con arbitraje Nacional 20 Internacional 30	
3. Publicaciones de artículos en revistas indizadas.*	Publicación en revistas indizadas. Deberán ser consideradas las publicaciones en las siguientes revistas: Tiempo de Educar, Ergo-Sum y La Colmena. Autor(a), coautor(a).	Copia o impresión de la portada e índice de la publicación. Copia del dictamen.	Nacional 30 Internacional 50	
4. Publicación de capítulos en libros especializados.	Productos de investigación y aplicación del conocimiento, originales y actuales. Editorial o en línea. Autor(a), coautor(a).	Copia de portada, índice y página legal. Contar con registro ISBN.	Nacional 20 Internacional 30	
5. Publicación de libros en editoriales. Publicación de libros en medios electrónicos. Compilador.	Publicación de resultados de investigación o creación artística y literaria. Autor(a), coautor(a). Publicación de resultados de investigación o creación artística y literaria. Autor(a), coautor(a). Compilador de capítulos para su publicación.	Copia de la portada, índice del libro y página legal con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM y registro ISBN para el caso de publicaciones internas. Para publicaciones externas, registro de ISBN y editor reconocido. Para publicaciones internacionales se deberá contar con página legal, con reconocimiento internacional del editor.	Nacional 60 Internacional 70 Nacional e internacional 50 Nacional 20 Internacional 50	
6. Publicación de memorias de eventos académicos (impresas, virtuales o electrónicas).	Publicación de resúmenes, ponencias de resultados parciales o finales, presentados en eventos científicos o de aplicación del conocimiento. Editorial o en línea. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada, índice y primera página de la ponencia y página editorial para las memorias con arbitraje.	Sin arbitraje Corto 5 Extenso 10 Con arbitraje Corto 15 Extenso 20	
7. Patentes.	Registro y aceptación del formato para solicitar examen de novedad y expedición del título de patente por el tiempo que le fue otorgado.	Formato oficial de registro y el título de patente.	60	
8. Seminarios o talleres impartidos en encuentros de investigación o aplicación del conocimiento.	Impartición de conocimientos en reuniones de investigación o aplicación del conocimiento.	Constancia de participación como expositor(a).	Nacional 15 Internacional 20	
9. Dictamen o evaluación.	Evaluación de trabajos derivados de actividades académicas y de investigación (artículos y libros para publicar, reportes y proyectos de investigación).	Constancia de participación como dictaminador(a) o evaluador(a) emitida por la instancia correspondiente.	Nacional 10 Internacional 15	

* Revista incluida en el índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
10. Trabajos de investigación registrados.	<p>Protocolo, avances y resultados de investigación registrados ante la instancia correspondiente como la StyEA u otros que ofrezcan financiamiento. A todos los participantes se les asignará un puntaje acorde con los avances presentados.</p> <p>Para proyectos de investigación aprobados por la StyEA cuya duración sea mayor a 1 año, se otorgará el puntaje como sigue: De 2 años.- en el primer año se otorga puntaje por registro, y en el segundo año, puntaje por registro y finiquito. De 3 años.- en el primer año se otorga puntaje por registro, en el segundo año se otorga puntaje por registro y avance del proyecto, y en el tercer año, se otorga puntaje por registro y finiquito.</p> <p>Se podrán realizar registros de proyectos de investigación en modalidad grupal hasta por un máximo de tres responsables de acuerdo con los criterios establecidos por la StyEA.</p>	<p>Constancia de registro con clave correspondiente. De acuerdo con las políticas de la StyEA vigentes, se podrá registrar proyectos de investigación hasta con un máximo de tres responsables, debiendo cumplir los requisitos que se establezcan.</p> <p>Constancia de avance, avalada por la StyEA.</p> <p>Constancia de finiquito académico aprobada por la StyEA.</p>	<p>Registro UAEM: Responsable(s) 30 Colaborador 15</p> <p>CONACYT Y OTRAS FUENTES Responsable(s) 40 Colaborador 20</p> <p>Avance UAEM: Responsable(s) 20 Colaborador 10</p> <p>CONACYT Y OTRAS FUENTES Responsable(s) 30 Colaborador 15</p> <p>Finiquito UAEM: Responsable(s) 20 Colaborador 10</p> <p>CONACYT Y OTRAS FUENTES Responsable(s) 30 Colaborador 15</p>	
11. Presentación de proyectos u obras artísticas en espacios ex profeso.	<p>Conclusión de un proceso de investigación, conceptualización y muestra de trabajo artístico.</p>	<p>Constancia aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.</p> <p>Para acreditar publicación editorial, presentar original del catálogo.</p>	<p>Individual 25 Colectiva 20</p> <p>Por exposición itinerante 20</p> <p>Más Nivel estatal 7 Nivel nacional 15 Nivel internacional 18</p> <p>Galería Institucional como Universidades e instituciones públicas y privadas 10</p> <p>Galería privada como las comerciales o de iniciativa privada 10</p> <p>Galería de Museos Nacionales, todos los museos de la República Mexicana como por ejemplo INBA, Mexiquense, MACO, CONACULTA, GDF, etc. 15</p> <p>Galería privada internacional 12 Galería institucional internacional 15</p> <p>Puntos adicionales a las publicaciones editoriales o mediáticas derivadas de las muestras o presentaciones (entrevistas, editoriales) en los niveles: Estatad 15 Nacional 20 Internacional 25</p>	

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
12. Producción de dramaturgias literaria, escénica, actoral, plástica, musical y coreográfica en una totalidad.	<p>Conclusión de un proceso de investigación, conceptualización y articulación signica en cada uno de los componentes de la dramaturgia escénica, siempre colectiva.</p> <p>Programa de mano. Bitácora de trabajo (opcional). Presentación viva del hecho dramático: escénico, videográfico, cinematográfico y radial.</p>	Constancia aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	<p>Dramaturgia Escénica (Director) 20</p> <p>Literaria. Original o adaptación Colaborador 17</p> <p>Producción Colaborador 15</p> <p>Plástica Colaborador 12</p> <p>Actoral Colaborador 10</p> <p>Musical Colaborador 7</p> <p>Coreográfica Colaborador 7</p> <p>Más puntos adicionales a las presentaciones *</p> <p>Estatad: 5</p> <p>Nacional: 7</p> <p>Internacional: 10</p>	
13. Presentación de piezas, colecciones, acciones, objetos, videos, performances o ambientaciones en espacios alternativos o específicos.	Exhibición o presentación de expresiones de arte en sitios alternativos como muestras, festivales, bienales, etc.	Constancia aprobada por los HH. Consejos Académico y Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	<p>Individual 25</p> <p>Colectiva 20</p> <p>Más: Premios</p> <p>Primer lugar 20</p> <p>Segundo lugar 15</p> <p>Tercer lugar y menciones 10</p> <p>Más</p> <p>Nivel estatal: 15</p> <p>Nivel nacional: 17</p> <p>Nivel internacional: 22</p> <p>Puntos adicionales a las publicaciones editoriales o mediáticas derivadas de las muestras o presentaciones (entrevistas, editoriales) en los niveles:</p> <p>Estatad: 15</p> <p>Nacional: 20</p> <p>Internacional: 25</p>	
14. Ilustración de artículos o capítulos en publicaciones o emisiones de sedes estatales nacionales o internacionales.	<p>Trabajos de litografía, grabado, dibujo, viñetas, tintas, carteles, etc. publicadas en medios impresos o electrónicos que acompañan la publicación de un capítulo, artículo o libro.</p> <p>Si el trabajo tiene más del límite de ilustraciones mencionadas, se otorgará la misma puntuación por cada paquete de 10 a 15 ilustraciones según el nivel. No se considerarán más de 3 paquetes por trabajo. Frecuencia máxima 3 trabajos.</p>	<p>Fotostáticas de portada y contraportada, ISBN o ISSN, en su caso, para revistas nacionales o internacionales.</p> <p>O en su caso documento que haga constar la autoría de las ilustraciones.</p>	<p>Estatales 3 puntos c/u hasta un máximo de 10 imágenes.</p> <p>En publicaciones o emisiones de sedes nacionales 6 puntos c/u hasta un máximo de 15 imágenes.</p> <p>En publicaciones o emisiones de sedes en el extranjero 10 puntos hasta un máximo de 15 imágenes.</p>	3
15. Vinculación con el entorno social.	Aportaciones de recursos externos, vía convenio institucional, de asistencia técnica, proyectos de desarrollo tecnológico, de producción o creación artística.	Dictamen o constancia del otorgamiento de recursos. Copia del convenio avalado por la Secretaría de Extensión y Vinculación y oficio de aprobación de informe final.	Participante 40	2

* Incluye presentaciones en festivales, confrontaciones, encuentros, foros, etc., sean de carácter institucional, público o privado.

9.1.3. Tutoría académica.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
1. Participación como tutor en el Programa Institucional de Tutoría Académica (Prolnsta).*	Asignación como tutor y participación en la operación del programa (semestral).	Nombramiento y constancia de informe de actividades semestrales avalada por la instancia institucional que coordina el programa.	10 puntos por semestre	2
2. Participación en actividades de tutoría individual.*	Desarrollo de la tutoría académica en apoyo a las actividades individuales de los alumnos.	Informe de actividades avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	10 puntos por semestre	2
3. Participación en actividades de tutoría grupal.*	Desarrollo de la tutoría académica en grupo.	Informe de actividades avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	10 puntos por semestre	2
4. Participación en actividades remediales del proceso enseñanza-aprendizaje.*	Tutoría académica en programas o actividades remediales.	Informe de actividades avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	10 puntos por semestre	2
5. Preparación de alumnos para olimpiadas, competencias académicas, foros o exámenes generales.	Reforzamiento y actualización de conocimientos, habilidades y destrezas en un área determinada. Máximo 50 hrs.	Nombramiento oficial y constancia de informe de actividades, incluyendo el número de horas, avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	10 puntos por reporte por evento	2
6. Asesoría académica en servicio social, proyectos productivos y prácticas profesionales. Orientación educativa a estudiantes.	Desarrollo de actividades de fortalecimiento y mejora global del desempeño del estudiante y de su capacidad para asumir las tareas que implica su formación y su aplicación en el ámbito laboral de acuerdo con las competencias de su perfil profesional (programadas en el año escolar y avaladas por los HH. Consejos Académico y de Gobierno). No se tomará en cuenta la práctica profesional en un programa curricular.	Certificado de servicio social del alumno, expedido por la Secretaría de Extensión y Vinculación, o constancia de conclusión. Constancia de informe de asesoría o de prácticas profesionales avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central.	Servicio Social: 5 puntos por alumno Práctica profesional y proyectos productivos: 10 puntos por informe semestral Orientación a estudiantes: 10 puntos por informe semestral	2 por semestre
7. Asesoría a estudiantes en programas de investigación científica.	Actividades de fortalecimiento y mejora del estudiante para asumir las tareas específicas de la investigación científica y sus primeros acercamientos a ella, como el Programa de "Asómate a la ciencia" o similares.	Constancia avalada por la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.	5 puntos por alumno	
8. Incorporación de estudiantes en proyectos de investigación.	Inclusión de estudiantes como becarios en las actividades del grupo de investigación, en proyectos registrados (400 horas mínimo criterio establecido por la SItEA).	Constancia que avale que el becario cumplió el tiempo requerido, emitida por la Coordinación de Investigación de cada espacio académico o centro de investigación.	15 puntos por becario	2
9. Asesor o tutor académico de trabajo de titulación u obtención de grado.	Conducción de alumnos para la realización del trabajo que permitirá la obtención del título o del grado.	Constancia del nombramiento de asesor o tutor académico del trabajo con fecha de evaluación profesional o de grado.	Técnico superior asociado 20 Licenciatura 25 Especialidad 30 Maestría 40 Doctorado 60	7
10. Revisor de protocolo o de trabajo de titulación fuera de programas curriculares.	Análisis del documento incorporando observaciones que mejoren la calidad académica del trabajo.	Nombramiento como revisor de protocolo o trabajo de titulación y documento que avale el cumplimiento de la actividad.	Protocolo 3 Trabajo de titulación: Técnico superior universitario 4 Licenciatura 5 Especialidad 7 Maestría 10 Doctorado 15	12

* No se tomará en cuenta la tutoría como asignatura impartida dentro de un programa curricular.

El Prolnsta podrá emitir constancias avalando las actividades realizadas en los factores de 2 al 4.

Las actividades del Coordinador del Programa de Tutoría serán consideradas en el factor 8 del sub-rubro de gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

* De acuerdo con las atribuciones establecidas en los artículos 84 y 107 del Estatuto Universitario de la UAEM.

9.1.4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
<p>1. Participación en el diagnóstico, fundamentación, diseño e integración del currículum.</p> <p>1.1. Participación en evaluación y diagnóstico curricular.</p> <p>1.2. Participación en la fundamentación curricular.</p> <p>1.3. Diseño e integración curricular.</p>	<p>Realización de estudios de diagnóstico para determinar la pertinencia de programas educativos.</p> <p>Participación en el Comité Curricular, realizando todos los apartados del proceso de fundamentación del nuevo currículo o en reestructuración.</p> <p>Participación en el Comité Curricular realizando actividades de diseño e integración del nuevo currículo o en reestructuración.</p>	<p>Constancia de participación validada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central y aval de la instancia institucional que coordina el programa.</p> <p>Constancia de participación validada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central y aval de la instancia institucional que coordina el programa.</p> <p>Nombramiento de asignación. Constancia de aprobación del programa educativo emitida por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o por el H. Consejo Universitario y aval de la instancia institucional que coordina el programa.</p>	<p>30</p> <p>30</p> <p>40</p>	<p>2</p> <p>2</p> <p>2</p>
2. Participación en la instrumentación y evaluación permanente de planes de estudio.	Participación en Comités académicos realizando el proceso completo de instrumentación y evaluación de programas relacionados con el plan de estudio.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada (mínima seis meses) con eficiencia, eficacia y oportunidad, aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o de la autoridad competente.	<p>Responsable de área y coordinador de programa 20</p> <p>Responsable de proyecto 15</p> <p>Colaborador 10</p>	2
3. Elaboración de programas académicos institucionales.	Diseño, instrumentación y evaluación de programas académicos institucionales que contribuyen a impulsar la consecución de los objetivos y metas delineadas en la planeación institucional en sus diferentes niveles de organización, o bien, programas de mejora y aseguramiento de la calidad.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada (mínima seis meses) con eficiencia, eficacia y oportunidad, aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o de la autoridad competente.	<p>Diseño Responsable 20 Colaborador 10</p> <p>Instrumentación Responsable 15 Colaborador 10</p> <p>Evaluación Responsable 15 Colaborador 0</p>	3
4. Elaboración de programas de asignatura o unidades de aprendizaje.	Creación o actualización del programa de asignatura o unidad de aprendizaje, programación didáctica o plan de trabajo en programas académicos de carácter curricular o no curricular, impartidos por Convenio o intercambio académico en un área disciplinaria o didáctica específica. Autor(a) y coautor(a).	Constancia de aprobación de programas de asignatura o unidad de aprendizaje y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o de la instancia correspondiente.	<p>Creación del programa 17</p> <p>Revisión y Actualización 8</p>	6 programas de diferente asignatura
5. Elaboración de exámenes departamentales.	Participación en la elaboración de reactivos y estructuración de exámenes e instrumentos departamentales de evaluación. Máximo tres asignaturas.	Constancia por asignatura emitida por el subdirector académico o la autoridad correspondiente.	5 (60 puntos máximo)	12 (4 exámenes por asignatura)
6. Participación en comisiones académicas de propósitos específicos desprendidos de los propios Órganos Colegiados.	Comisiones académicas que estudian, discuten, apoyan, asesoran, opinan, dictaminan y en su caso, resuelven asuntos de naturaleza académica* e integradas por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, Consejo Asesor en el caso, de Administración Central. Además de comisiones derivadas del H. Consejo Universitario.	Nombramiento y constancia del trabajo realizado, aprobado por los consejos correspondientes.	<p>Consejos Académico y de Gobierno y Asesor 10</p> <p>Consejo Universitario 15</p>	4

* De acuerdo con las atribuciones establecidas en los artículos 84 y 107 del Estatuto Universitario de la UAEM.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
7. Participación en la producción de publicaciones.	Personal académico que participa en la edición y /o coordinación de una publicación académica editada o en línea como revistas, boletines, cuadernos y libros.	Nombramiento y constancia del trabajo realizado, aprobado por la autoridad competente.	Responsable Libro y Revista 20 Cuaderno 15 Boletín 10 Colaborador Libro o Revista 10 Cuaderno 7 Boletín 5	4 publicaciones diferentes
8. Participación en comisiones institucionales e interinstitucionales en órganos colegiados.	Se integran con miembros de reconocido prestigio académico, en cuerpos colegiados para tareas de evaluación y dictamen en comités o comisiones institucionales o interinstitucionales (como Proed, Pífo, Pífi, CIEES, Promep, Ceneval, y Comité de Calidad u otros de naturaleza análoga).	Constancia de cumplimiento en la función encomendada emitida por la autoridad institucional correspondiente.	Institucional 20 Interinstitucional 30	4 comisiones distintas
9. Organización de encuentros académicos.	Organización de foros, congresos, y otros encuentros similares relativos a las funciones sustantivas de la UAEM.	Constancia avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno y/o la autoridad competente, anexando una copia del programa e informe de actividades (una cuartilla).	Organizador Estatal 7 Nacional 10 Internacional 15 Colaborador Estatal 3 Nacional 4 Internacional 6	4
10. Representante profesor(a) ante órganos de gobierno o académicos.	Participación en la construcción y aprobación de la normatividad institucional, representativo de un sector universitario.	Nombramiento emitido por la autoridad competente (resultado de una elección) y copia de la constancia de actividades avalada por la Secretaría de Rectoría o por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, según corresponda.	Consejo Universitario Titular 10 Suplente 2 Consejo de Gobierno Titular 5 Suplente 1 Consejo Académico Titular 15 Suplente 10	1
11. Vinculación.	Participación en actividades para el fortalecimiento de convenios de colaboración con organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales. Elaboración y coordinación de programas deportivos, de educación continua, intercambio académico y movilidad estudiantil, actividades de internacionalización o acciones de vinculación con egresados.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada emitida por la autoridad correspondiente.	Responsable 15 Colaborador 10	4
12. Extensión.	Participación en actividades que fomenten y propicien la convergencia de intereses y objetivos de los sectores sociales en aspectos de oportunidades de capacitación, elevación de los niveles de bienestar de la población a través de acciones deportivas, de protección civil, seguridad institucional, protección y mejoramiento del ambiente; acciones para impulsar hábitos y eventos deportivos, de salud, cívicos y de identidad y espíritu de competencia.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada, emitida por la autoridad correspondiente.	Responsable 15 Colaborador 10	4

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
13. Difusión.	Participación en la difusión de actividades deportivas, culturales, artísticas y de divulgación científica dentro y fuera de la UAEM.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada, emitida por la autoridad correspondiente.	Responsable 15 Colaborador 10	4
14. Participación en cuerpos académicos (CA).	<p>Son grupos de profesores de tiempo completo que comparten objetivos académicos y una o varias líneas afines de generación o aplicación del conocimiento.</p> <p>Participan activamente en redes académicas con sus pares en el país y en el extranjero, y se vinculan con empresas u organismos que aprovechan los recursos humanos formados en el CA o el conocimiento generado por el mismo.</p> <p>Mantienen un alto compromiso institucional, con amplia participación en docencia y en las demás tareas universitarias.</p> <p>Participación en Redes Temáticas.</p>	<p>Registro emitido por la SlyEA. Constancia de cumplimiento de actividades en la función encomendada, emitida por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en caso de las Dependencias de Administración Central, con base al programa de trabajo propuesto.</p> <p>Constancia de participación emitida por la SlyEA o la SEP.</p>	<p>Registro</p> <p>CA en formación 5 CA en consolidación 10 CA consolidado 15</p> <p>Participación</p> <p>CA en formación 10 CA en consolidación 15 CA consolidado 20</p> <p>10</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>

9.2. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
1. Cursos impartidos frente a grupo.	<p>Total de número de horas/semana/mes/semestre que el profesor imparte en cursos curriculares (promedio mínimo cuatro horas –semana-mes por ciclo escolar).</p> <p>Para efectos de la evaluación se considerará el promedio de horas clase totales impartidas en dos periodos escolares.</p> <p>Las horas de clase en los niveles medio superior y licenciatura se contabilizarán con un factor de 1.5 si son impartidas por profesores que cumplan los cuatro requisitos siguientes: contar con grado de maestría o doctorado, tener al menos un proyecto de investigación registrado y finiquitado, tener un proyecto de investigación en desarrollo y pertenecer a un cuerpo académico registrado ante la SlyEA. Las horas clase impartidas en periodo intensivo en licenciatura por profesores con grado de maestría o doctorado, se contabilizarán por un factor de 2; siempre que los profesores impartan docencia en dos periodos escolares o en uno intensivo y uno regular.</p> <p>Las horas clase impartidas en cursos curriculares en nivel medio superior y superior de planes de estudio en la modalidad a distancia, aprobados por el H. Consejo Universitario, se contabilizarán por un factor de 2.</p>	Constancia de impartición del o los cursos curriculares, en modalidad de regulares o intensivos, emitida por la autoridad académica que corresponda.	<p>Horas</p> <p>4-6.5</p> <p>7-9.5</p> <p>10 o más</p>	<p>Puntos</p> <p>100</p> <p>150</p> <p>200</p>

9.3. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE LA DOCENCIA

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
1. Experiencia docente.	Tiempo contabilizado en años continuos que el profesor tiene de antigüedad impartiendo docencia dentro de la UAEM.	Se acreditará tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos en años y quincenas cumplidas como tiempo efectivo. No se podrán efectuar aproximaciones.	<p>15 puntos por año</p> <p>De 11 años en adelante se otorgarán 200 puntos</p>	200 puntos

10. COMPOSICIÓN FINAL DE LA CALIFICACIÓN

Para beneficiarse en el programa se deberá contar con un mínimo de 181 puntos en calidad. La calificación final estará integrada por la suma de los puntos obtenidos en los rubros de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación a la docencia y permanencia en las actividades de la docencia. Ésta deberá estar comprendida en un rango de 301 puntos mínimo a 1000 puntos y distribuida en niveles de estímulos. A cada nivel de estímulo corresponderá un determinado número de salarios mínimos —de uno a catorce—, conforme a las siguientes tablas:

**TABLA 1
COMPOSICIÓN FINAL DE LA CALIFICACIÓN**

RUBROS	SUB-RUBROS	FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL		
				MÁXIMA	%	
Calidad en el desempeño de la docencia.	1. Docencia.	1. Nivel de estudios.	150	150	15	
		2. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes.	35	35	3.5	
		3. Cumplimiento en el programa de trabajo.	25	25	2.5	
		4. Cumplimiento en las actividades de docencia.	10	10	1	
		Otros factores Del 5 al 13.				
	2. Generación y aplicación del conocimiento.	Del 1 al 15.	380	380	38	
	3. Tutoría académica.	Del 1 al 10.				
	4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados.	Del 1 al 14.				
	Total de calidad: (mínimo 181 puntos)			600	600	60
	Dedicación a la docencia.	Promedio mínimo de 4 horas-semana-mes de clase frente a grupo en el ciclo escolar previo (dos periodos escolares).		200	200	20
Permanencia en las actividades de la docencia.	15 puntos por año.		200	200	20	
	De 11 años en adelante 200 puntos.					
Puntuación total				1000	100	

**TABLA 2
ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS A PROFESORES
Y TÉCNICOS ACADÉMICOS DE TIEMPO COMPLETO**

PUNTUACIÓN TOTAL		PUNTUACIÓN MÍNIMA EN CALIDAD		NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS
PUNTAJE	%	PUNTAJE	%		
301-400	30.1-40	181-240	60	I	1
401-500	40.1-50	241-300		II	2
501-600	50.1-60	301-360		III	3
601-700	60.1-70	361-420		IV	4
701-800	70.1-80	421-480		V	5
801-850	80.1-85	481-510		VI	7
851-900	85.1-90	511-540		VII	9
901-950	90.1-95	541-570		VIII	11
951-1000	95.1-100	571-600		IX	14

**TABLA 3
ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS A PROFESORES
Y TÉCNICOS ACADÉMICOS DE MEDIO TIEMPO**

PUNTUACIÓN TOTAL		PUNTUACIÓN MÍNIMA EN CALIDAD		NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS
PUNTAJE	%	PUNTAJE	%		
301-600	30.1-60	181-360	60	I	1
601-850	60.1-85	361-510		II	2
851-1000	85.1-100	511-600		III	3

Procedimiento de asignación de estímulo

El nivel y monto que se asigne al desempeño docente de un profesor dependerá, del puntaje total (obtenido de la suma de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación y permanencia) que obtenga en la evaluación anual y del puntaje obtenido en el rubro de calidad. No obstante, si el puntaje en calidad es menor al puntaje total, el nivel del estímulo que se asigne corresponderá al obtenido en calidad. En caso de que el puntaje total sea menor al obtenido en calidad, el estímulo se otorgará considerando el puntaje total.

Para acceder al nivel VIII y IX se deberá contar con candidatura a doctor y grado de doctor respectivamente.

11. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. UAEM: Universidad Autónoma del Estado de México.
- II. Programa: Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- III. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- IV. Promep: Programa de Mejoramiento del Profesorado.
- V. SEP: Secretaría de Educación Pública.
- VI. DGES: Dirección General de Educación Superior.
- VII. Espacio académico: Organismos Académicos, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas.

Capítulo I Del programa

Artículo 2. El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente tiene como objetivo general fortalecer el perfil profesional de los académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos que contribuyen al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad.

El Programa tiene como objetivos específicos:

- I. Apoyar la renovación constante y el logro de mayores niveles de preparación en el personal académico, con base en la evaluación anual de su desempeño en las actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría, gestión académica y participación en cuerpos colegiados.
- II. Impulsar el mejoramiento permanente del desempeño del personal académico y contribuir en la calidad de los servicios educativos de la institución.
- III. Impulsar la docencia relevante para el alumno, la investigación trascendente para la sociedad, la difusión cultural para la identidad y sensibilidad, y la

vinculación y extensión para una sociedad mejor, mediante el reconocimiento al desempeño y la entrega de estímulos económicos, independientes al salario tabular de los académicos.

Artículo 3. El personal académico podrá participar sólo en una de las siguientes modalidades de contratación:

a) Profesores de carrera de tiempo completo.

b) Técnico académico de tiempo completo.

c) Profesores de carrera y técnicos académicos de medio tiempo, con recursos adicionales, obtenidos por reducciones al Capítulo 1000 "Servicios personales", por aportaciones del gobierno estatal y por ingresos propios.

Artículo 4. Con base en los lineamientos generales sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de los estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

I. Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo.

II. Recursos derivados de reducciones del Capítulo 1000, conforme lo determina la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario.

III. Ingresos propios.

IV. Aportaciones del gobierno estatal.

Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos II, III y IV deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, el total de plazas y horas de que dispone la UAEM, así como el porcentaje a beneficiar. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.

Artículo 5. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, el gobierno federal proporcionará a la UAEM los recursos presupuestales para cubrir el importe de los estímulos al "Desempeño docente" al personal de tiempo completo, con categoría de técnico y profesor de carrera, asociado y titular.

Para la asignación de los recursos se tomarán como base hasta 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de técnico y profesor de carrera, asociados y titulares. Se considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, y a partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios,

sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Artículo 6. Los recursos presupuestales que otorga el gobierno federal para cubrir importes del estímulo, formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la SHCP, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto, debiendo ser destinados para cubrir el importe de los estímulos del personal de carrera de tiempo completo.

Artículo 7. El gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación, autorizará previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la utilización de recursos que se deriven de reducciones al Capítulo 1000 "Servicios personales" como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes, así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.

Artículo 8. La UAEM entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.

Artículo 9. Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Artículo 10. La Contraloría Universitaria auditará el proceso de evaluación docente en cualquiera de sus etapas.

Capítulo II

Del ingreso al programa

Artículo 11. Para que el personal académico pueda participar en el Programa debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser personal académico de la UAEM.

II. Poseer el grado de maestría. Para el caso del área de Ciencias de la Salud, es necesario poseer al menos el grado de maestría o contar con diploma universitario

de especialidad médica y cédula profesional. Los docentes con perfil profesional y laboral en el campo del arte, deberán contar con el título de licenciatura.

III. Ejercer actividad docente formal y continua frente a grupo con un promedio mínimo de 4 horas-semana-mes en el ciclo previo (dos periodos escolares) durante el año que se evalúa.

IV. Realizar actividad de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica y gestión académica y participación en cuerpos colegiados, según los criterios e indicadores del Programa.

V. Presentar solicitud de participación al programa por escrito, especificando la modalidad de contratación.

VI. Integrar solicitud de “Convenio de colaboración” debidamente requisitado.

VII. Entregar la documentación requerida para la evaluación conforme a los tiempos y forma establecidos en la convocatoria emitida para ello.

Artículo 12. La evaluación es anual.

Artículo 13. Los profesores que imparten clases en más de un espacio académico deberán presentar su documentación en su centro de costo de adscripción para dar trámite a su evaluación.

Artículo 14. Los profesores de carrera de tiempo completo o medio tiempo, así como los técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo, presentarán su documentación en el espacio académico donde imparten docencia para ser evaluados conforme al procedimiento establecido.

Artículo 15. Los profesores y técnicos académicos adscritos a la Administración Central podrán optar por presentar su documentación en el lugar de su adscripción o en el espacio académico donde imparten docencia.

Artículo 16. No se recibirán solicitudes, formatos de “Convenio de colaboración” o documentos probatorios después del plazo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 17. Los profesores que solicitan evaluación por primera vez y subsecuentes deberán integrar a su expediente las constancias correspondientes a su nivel de estudios. De los demás factores, únicamente se considerarán los correspondientes al periodo a evaluar.

Artículo 18. Para acceder a los beneficios del programa el profesor deberá obtener un mínimo de 181 puntos en calidad y 301 en total para el primer nivel.

Artículo 19. El personal académico que cambie de tipo de contrato por una nueva jornada laboral (de asignatura a técnico académico o a profesor de carrera y de medio tiempo o técnico académico a tiempo completo), será evaluado en su nueva plaza a partir de seis meses cumplidos en ésta. En caso de no cumplir con el tiempo mínimo establecido, será evaluado en la plaza anterior.

Artículo 20. El personal académico de tiempo completo que se encuentre participando en convenios de intercambio académico, podrá ser considerado en la asignación de estímulos al desempeño docente, para lo cual deberá presentar plan de trabajo, así como los resultados de su estancia, todo ello evaluado y aprobado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de Administración Central. El nivel de estímulo que recibirá será el que tenía en su última participación en el programa.

Artículo 21. Los profesores que solicitan ingresar por primera vez al programa y al mismo tiempo solicitan año sabático, serán evaluados conforme al procedimiento establecido.

Artículo 22. El profesor de carrera de tiempo completo de la UAEM que goce de año o semestre sabático deberá entregar solicitud por escrito, plan de actividades e informe semestral, con dictamen y resolución de los HH. Consejos Académico y de Gobierno.

Artículo 23. Los profesores que se reincorporan a sus actividades docentes inmediatamente después de haber concluido el goce de año sabático y éste coincida con el periodo regular de evaluación del programa, tendrán la opción de ser evaluados conforme al procedimiento establecido o en su caso, renovar el estímulo obtenido antes de salir al periodo sabático, debiendo cumplir con los requisitos estipulados, lo cual deberá ser indicado en su solicitud. De no ser así, se procederá a la evaluación proporcional de las actividades académicas realizadas.

Artículo 24. La participación del personal académico con licencia con goce de sueldo se sujetará a lo siguiente: presentar solicitud por escrito, documentación que avale la inscripción formal a los estudios de posgrado o estancia posdoctoral, el programa de los estudios o actividades a desarrollar y los resultados aprobatorios semestrales o anuales, certificados a través de documentos oficiales de la institución donde se realizan los estudios.

Artículo 25. Durante el año de su reingreso, el profesor con licencia con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional o académica aprobados por la Institución —excepto becas Promep— deberá haber obtenido el grado correspondiente para obtener el mismo estímulo de su última participación. En caso de no cumplir con la condición anterior, su evaluación se hará de manera ordinaria.

Artículo 26. El personal académico de tiempo completo que desempeñó cargos universitarios de funcionario o directivo al reincorporarse a su actividad académica, podrá participar presentando su solicitud por escrito, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Los servidores públicos superiores y de mandos medios —excepto jefes de departamento, subdirectores, homólogos o equivalentes de la UAEM— podrán incorporarse directamente al nivel VIII del programa cuando dejen de cubrir dicha función.

b) Antes de ocupar puestos directivos, haber realizado actividad docente frente a grupo y haber participado en el Proed.

c) Tener nombramiento en plaza docente de carrera de tiempo completo, definitiva en las categorías descritas en el Proed.

d) Los estímulos se asignarán solamente a quienes tengan un mínimo de 20 años de servicio y 3 años en el cargo universitario de funcionario o directivo.

e) El estímulo se otorgará durante el año inmediato a la conclusión del cargo.

f) A partir de las siguientes evaluaciones, la calificación será en todos los criterios acorde con sus merecimientos.

Artículo 27. Se tomarán en cuenta, como mínimo, los puestos ocupados a partir de director de espacio académico o su equivalente. Para las Dependencias de la Administración Central se considerará el cargo de funcionario, director o coordinador de dependencia administrativa (Estatuto Universitario de la UAEM, Art. 78).

Capítulo III

De los estímulos

Artículo 28. Los estímulos al “Desempeño docente” son beneficios económicos autorizados para el personal académico de la UAEM, independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

Artículo 29. Los estímulos obtenidos son incompatibles con la remuneración adicional de cualquier otra actividad académica realizada, dentro del horario y “Convenio de colaboración”, por los profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo dentro de la UAEM.

Artículo 30. Los estímulos del Programa se otorgarán al profesor que obtenga el puntaje requerido como resultado de la evaluación de los factores que se señalan en el presente Reglamento.

Artículo 31. El estímulo es sujeto de gravamen fiscal de acuerdo con la disposición que establece la SHCP.

Artículo 32. Los estímulos del Programa se sujetarán a lo siguiente:

I. El nivel de estímulo estará determinado conforme a la tabla del artículo 63, considerando que el nivel y monto que se asigne al desempeño docente de un profesor dependerá del puntaje total (obtenido de la suma de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación y permanencia), que obtenga en la evaluación anual y del puntaje obtenido en el rubro de calidad. No obstante, si el puntaje en calidad es menor al puntaje total, el nivel del estímulo que se asigne corresponderá al obtenido en calidad. En caso de que el puntaje total sea menor al obtenido en calidad, el estímulo se otorgará considerando el puntaje total.

II. Tendrán una vigencia de 12 meses, a partir del 1º de mayo al 30 de abril del siguiente año.

III. El monto se ajustará a las variaciones del salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

IV. La actualización del monto se hará cada 1º de mayo.

La vigencia de estímulos al desempeño docente que asignen al personal de carrera de tiempo completo será de un año fiscal a partir del 1º de mayo. Con base en lo anterior, y a efecto de tener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año la UAEM presentará la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.

Artículo 33. Los montos de los estímulos al desempeño docente serán diferenciales y clasificados por nivel, de acuerdo con la calidad del desempeño. En ningún caso el estímulo podrá ser inferior a un salario mínimo o superior a 14 salarios mínimos.

Para los profesores y técnicos académicos de medio tiempo, el estímulo se otorgará de acuerdo con el resultado obtenido en la evaluación. Para estos casos el estímulo no podrá ser inferior a un salario mínimo ni mayor a 3.

La forma de pago para el personal que resulte beneficiado en el proceso de evaluación, será mediante cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen.

Artículo 34. Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma temporal por:

- I. Interrumpir la impartición de docencia en el ciclo escolar inmediato posterior al evaluado.
- II. Gozar de licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses, durante el año fiscal.
- III. Cubrir comisiones oficiales.
- IV. Ocupar puestos directivos o de confianza en la Institución.

Artículo 35. Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma definitiva por:

- I. Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por la autoridad competente.
- II. No cumplir con un mínimo de asistencia de 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo.
- III. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por la autoridad administrativa competente.
- IV. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión y proceso dictaminado por la Junta de Conciliación y Arbitraje.
- V. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al programa.
- VI. Cuando el gobierno federal dé por terminado este programa de estímulos.

TÍTULO SEGUNDO

PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE

Capítulo I

De los órganos competentes

Artículo 36. Los órganos encargados de la operatividad del Programa serán:

- I. El Comité General de Evaluación Docente.
- II. La Secretaría de Docencia.

III. La Secretaría de Administración de la UAEM.

IV. Los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los espacios académicos.

V. Consejo Asesor de Administración Central.

VI. Las Comisiones Mixtas de Evaluación.

Artículo 37. El Comité General de Evaluación Docente estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Rector de la UAEM.

II. Un Secretario Técnico, designado por el Rector de la UAEM.

III. Ocho vocales ejecutivos.

IV. Dieciséis vocales ordinarios.

V. Ocho vocales ordinarios suplentes.

Artículo 38. Los vocales ejecutivos serán nombrados por el H. Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

Artículo 39. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente permanecerán en el cargo dos años, a partir de su nombramiento por las instancias correspondientes. Cuando las autoridades del Organismo Académico decidan extender el nombramiento por dos o más ocasiones, éste no podrá ser continuo.

Artículo 40. El presidente del Comité General de Evaluación Docente ejercerá el voto de calidad en caso de empate en la votación de una resolución.

Artículo 41. Para ser integrante del Comité General de Evaluación Docente se requiere:

I. Ser miembro del personal académico de tiempo completo.

II. Contar por lo menos con tres años de antigüedad.

III. Poseer grado de maestría o doctorado en el área a la que se representa, exceptuando la de Ciencias de la Salud, en la cual se considerará la especialidad clínica, con residencia o estancia hospitalaria mínima de dos años.

IV. Gozar de prestigio académico.

Artículo 42. El Comité General de Evaluación Docente tiene las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y presentar ante el H. Consejo Universitario, antes de cada promoción del Programa, la propuesta de reformas y adiciones al presente Reglamento, basándose en las experiencias adquiridas.

II. Ser el órgano de dirección y apoyo en el proceso de evaluación integral que realice la Comisión Mixta de Evaluación.

III. Analizar el dictamen previo, emitido por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.

IV. Avalar el resultado de la evaluación y asignación de estímulos obtenidos por los profesores.

Artículo 43. La Secretaría de Docencia a través de las instancias correspondientes tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer el Programa de Estímulos a través del Comité General de Evaluación Docente, para su aprobación por el H. Consejo Universitario y la SEP.

II. Emitir anualmente el calendario y la convocatoria del Programa de Estímulos.

III. Difundir los mecanismos y procedimientos aprobados por el Honorable Consejo Universitario para participar en el programa.

IV. Operar el programa de estímulos de la UAEM en correspondencia con las disposiciones emitidas por la SEP.

V. Informar a la Secretaría de Administración y a los espacios académicos de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación.

Artículo 44. La Secretaría de Administración a través de la instancia correspondiente tiene las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar a la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente el listado de profesores con el tipo de contratación, antigüedad y adscripción.

II. Verificar que los resultados obtenidos correspondan al tipo de contratación de los profesores y la antigüedad requerida para la plaza en la que participa.

III. Verificar que el monto total obtenido con los resultados de la evaluación sea cubierto de acuerdo con el techo financiero disponible para el programa.

IV. Elaborar la nómina correspondiente para el pago del estímulo de los profesores.

Artículo 45. A los HH. Consejos Académico y de Gobierno les corresponde:

I. Nombrar a los académicos que por parte de su espacio académico formarán parte de la Comisión Mixta de Evaluación.

II. Analizar los resultados de la evaluación.

III. Avalar el informe de la evaluación enviada por las Comisiones Mixtas a través del concentrado de resultados previos, conforme a los criterios e indicadores consignados en el presente Reglamento.

Artículo 46. La Comisión Mixta de Evaluación de cada área del conocimiento se integrará de la siguiente manera:

I. Un vocal ejecutivo.

II. El vocal ordinario del Comité General de Evaluación Docente del área de conocimiento correspondiente.

III. Tres académicos y un suplente designados por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los Organismos Académicos, quienes forman la Comisión Interna.

El presidente de cada Comisión Mixta de Evaluación será el vocal ejecutivo del área correspondiente y estará encargado de coordinar las actividades de cada Comisión.

Artículo 47. Para ser integrante de la Comisión Mixta de Evaluación se requiere:

I. Ser miembro del personal académico del espacio universitario.

II. Formar parte del área del conocimiento correspondiente.

III. Haber sido designado por los respectivos HH. Consejos Académico y de Gobierno.

IV. Contar al menos con tres años de antigüedad en el espacio académico que representa.

V. Poseer grado de doctor o maestro, preferentemente, en el área a la que representa, exceptuando la de Ciencias de la Salud, en la cual se considerará la especialidad clínica con residencia o estancia hospitalaria mínima de dos años.

VI. Gozar de prestigio académico.

Artículo 48. Los integrantes de las Comisiones Internas de Evaluación durarán en su cargo el periodo de evaluación para el cual fueron convocados.

Artículo 49. Las Comisiones Mixtas tienen las siguientes facultades:

I. Ser el órgano de apoyo en el proceso de evaluación que se realice en cada área de conocimiento y espacio académico.

II. Recibir oficialmente los expedientes de los participantes en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

III. Validar los documentos del personal docente correspondientes a cada uno de los siguientes factores:

a) Calidad en el desempeño de la docencia: docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica y gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

b) Dedicación a la docencia.

c) Permanencia en las actividades de la docencia.

IV. Analizar cada uno de los expedientes, asignando la calificación que corresponda, antes de turnarlos a los HH. Consejos Académico y de Gobierno respectivos.

Artículo 50. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente y de las Comisiones Mixtas deberán excusarse de intervenir en la evaluación en los siguientes casos:

I. Por tener parentesco consanguíneo —hasta tercer grado— con alguno de los interesados.

II. Por ser parte interesada.

En caso de excusa entrará en funciones el suplente.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 51. La UAEM anualmente emitirá la Convocatoria del Programa, a través de la Secretaría de Docencia, en la que se den a conocer las siguientes bases de participación:

I. Objetivo general.

II. Políticas de ingreso.

III. Requisitos para participar en el programa.

IV. Rubros a evaluar.

V. Asignación de estímulos.

VI. Otorgamiento de los estímulos.

VII. Integración y evaluación de expedientes.

VIII. Forma y periodicidad del pago del estímulo.

Artículo 52. El puntaje de los factores del “Desempeño docente” a evaluar se asignará en una escala de 1 a 1000 y se distribuye de la siguiente manera:

RUBROS	SUB-RUBROS	FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL	
				MÁXIMA	%
Calidad en el desempeño de la docencia.	1. Docencia.	1. Nivel de estudios.	150	150	15
		2. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes.	35	35	3.5
		3. Cumplimiento en el programa de trabajo.	25	25	2.5
		4. Cumplimiento en las actividades de docencia.	10	10	1
		Otros factores del 5 al 13.			
	2. Generación y aplicación del conocimiento.	Del 1 al 15.	380	380	38
3. Tutoría académica.	Del 1 al 10.				
4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados.	Del 1 al 14.				
	Total de calidad: (mínimo 181 puntos)		600	600	60
Dedicación a la docencia.	Promedio mínimo de 4 horas-semana-mes de clase frente a grupo en el ciclo escolar previo (dos periodos escolares).		200	200	20
Permanencia en las actividades de la docencia.	15 puntos por año De 11 años en adelante 200 puntos.		200	200	20
Puntuación total				1000	100

Artículo 53. El puntaje total será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada criterio de evaluación.

La puntuación en la calidad en el desempeño de la docencia estará integrada por la suma de los factores de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica y gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

Artículo 54. Las autoridades de los diversos espacios académicos recibirán las solicitudes de los participantes en el Programa e integrarán los expedientes respectivos.

Artículo 55. Una vez integrados los expedientes, se turnarán a la Comisión Mixta para su evaluación, la autoridad del espacio académico remitirá a la Secretaría Técnica la relación de participantes debidamente requisitada.

Los resultados serán revisados por la Secretaría de Administración a bien de confirmar los recursos disponibles, posteriormente se enviarán a los HH. Consejos Académico y de Gobierno y al Consejo Asesor.

Artículo 56. Los HH. Consejos Académico y de Gobierno y el Consejo Asesor analizarán los resultados de la evaluación y emitirán el dictamen y la resolución previa.

Artículo 57. El Comité General de Evaluación Docente analizará el dictamen previo y con base en él y en los expedientes, avalará el resultado de la evaluación y asignación de estímulos obtenidos por los profesores.

Artículo 58. Lo no previsto sobre este procedimiento será resuelto por el Comité General de Evaluación Docente.

CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 59. La asignación del estímulo se dará de acuerdo con el puntaje total y el obtenido en calidad, conforme a la tabla del Art. 63, considerando que el nivel y monto que se asigne al desempeño docente de un profesor dependerá del puntaje total (obtenido de la suma de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación y permanencia), que obtenga en la evaluación anual y del puntaje obtenido en el rubro de calidad. No obstante, si el puntaje en calidad es menor al puntaje total, el nivel del estímulo que se asigne corresponderá al obtenido en calidad. En caso de que el puntaje total sea menor al obtenido en calidad, el estímulo se otorgará considerando el puntaje total.

Artículo 60. El otorgamiento de los estímulos se fundamenta en los lineamientos del gobierno federal, dictados a través de la SEP y la SHCP.

Artículo 61. La asignación del estímulo queda sujeta a la disposición del techo presupuestal para el programa de estímulos, de acuerdo con el cálculo correspondiente elaborado por la Secretaría de Administración de la UAEM.

Artículo 62. Para la asignación de estímulos, a partir de tres salarios mínimos, los profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo podrán optar por firmar un “Convenio de colaboración” a través del cual se comprometerán a laborar respectivamente, 40 horas a la semana de lunes a viernes, en los turnos matutino y vespertino y 20 horas a la semana de lunes a viernes de acuerdo con las necesidades del espacio académico. De no ser así, recibirán un estímulo equivalente a dos salarios mínimos.

Artículo 63. Los estímulos se otorgarán conforme a las siguientes tablas:

PROFESORES Y TÉCNICOS ACADÉMICOS DE TIEMPO COMPLETO

PUNTUACIÓN TOTAL		PUNTUACIÓN MÍNIMA EN CALIDAD		NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS
PUNTAJE	%	PUNTAJE	%		
301-400	30.1-40	181-240	60	I	1
401-500	40.1-50	241-300		II	2
501-600	50.1-60	301-360		III	3
601-700	60.1-70	361-420		IV	4
701-800	70.1-80	421-480		V	5
801-850	80.1-85	481-510		VI	7
851-900	85.1-90	511-540		VII	9
901-950	90.1-95	541-570		VIII	11
951-1000	95.1-100	571-600		IX	14

PROFESORES Y TÉCNICOS ACADÉMICOS DE MEDIO TIEMPO

PUNTUACIÓN TOTAL		PUNTUACIÓN MÍNIMA EN CALIDAD		NIVEL	SALARIOS MÍNIMOS
PUNTAJE	%	PUNTAJE	%		
301-600	30.1-60	181-360		I	1
601-850	60.1-85	361-510	60	II	2
851-1000	85.1-100	511-600		III	3

TÍTULO TERCERO RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 64. El personal académico que se considere afectado por el dictamen recibido, podrá promover recurso de revisión, conforme a lo establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 65. El recurso de revisión se interpondrá ante la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente.

Artículo 66. La Secretaría Técnica a través del Comité General de Evaluación Docente, nombrará una Comisión Especial para desahogar los recursos de revisión interpuestos.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Artículo 67. El recurso deberá interponerse por la parte interesada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación del dictamen.

Todo dictamen que no sea recurrido en el plazo señalado se tendrá por consentido.

Artículo 68. El recurso deberá interponerse por escrito, cumpliendo con los siguientes requisitos:

I. Especificar el nombre del interesado indicando el espacio académico en el que participa.

II. Anexar copia del oficio de notificación del dictamen e instrumento de evaluación.

III. Mencionar sucintamente los antecedentes del caso y expresar los agravios que a su juicio le cause el dictamen.

IV. Ofrecer las pruebas y elementos en que fundan el recurso, acompañado de las documentales de que se dispongan, sin adicionar documentos extemporáneos que no fueron integrados inicialmente al expediente.

Artículo 69. La interposición del recurso suspenderá la ejecución del dictamen recurrido.

Artículo 70. El recurso de revisión deberá ser resuelto por la Comisión correspondiente en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la interposición del mismo.

Artículo 71. La resolución que se emita en el recurso de revisión podrá consistir en la confirmación o modificación del resultado de la evaluación. Dicha resolución deberá ser notificada personalmente por escrito al interesado.

Artículo 72. La resolución que emita la Comisión será inapelable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el H. Consejo Universitario y por la Secretaría de Educación Pública, mismo que será publicado en la Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. La UAEM otorgará los beneficios del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente con base en la asignación de recursos que para este efecto destine el gobierno federal y estatal, así como de recursos propios.

ARTÍCULO TERCERO. En 2008 sólo podrán participar los profesores que cuenten como mínimo con el grado establecido por el Promep (Maestría).

12. CONVOCATORIA

Con base en la Legislación Universitaria y el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2007,

La Universidad Autónoma del Estado de México
a través de la Secretaría de Docencia

CONVOCA

A todos los integrantes del personal académico de tiempo completo o medio tiempo, que hayan desempeñado actividad docente, de acuerdo con su modalidad de contratación, durante el periodo comprendido del 1° de marzo de 2007 al 29 de febrero de 2008, a participar en el

Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente Proed 2008

I. Objetivo general

Fortalecer el perfil profesional del personal académico de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos que contribuyan al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad.

II. Políticas de ingreso

1. Podrán participar los integrantes del personal académico de la UAEM que cumplan con los requisitos establecidos por el Programa.
2. El personal académico podrá participar en alguna de las siguientes modalidades de contratación.
 - a) Profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo.
 - b) Profesores de carrera y técnicos académicos de medio tiempo.
3. Podrá participar el personal académico que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:
 - a) Plaza académica, titular de una jefatura de departamento.

- b) Con goce de año sabático.
- c) Licencia con goce de sueldo.
- d) Tiempo completo que desempeñó cargos universitarios como funcionario o directivo.
- e) Tiempo completo y medio tiempo que participe en convenios de intercambio académico o superación profesional y académica.
- f) Ex-becario Promep que haya concluido su periodo de apoyo previo al inicio del Programa.

III. Requisitos para participar

1. Ser integrante del personal académico de la UAEM cumpliendo actividades de docencia en programas curriculares, con un mínimo de 4 horas-semana-mes en promedio en dos periodos escolares de clase frente a grupo.
2. Poseer el grado de maestría. Para el caso del área médica, es necesario contar al menos con diploma universitario de especialidad médica y cédula profesional.

El personal académico con perfil profesional y laboral en el campo del arte, deberá contar con el título de licenciatura.

3. Cumplir con actividad de docencia frente a grupo, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica, gestión académica y participación en cuerpos colegiados.
4. Presentar solicitud de participación al Programa por escrito, especificando la modalidad de contratación, además deberán anexar el convenio de colaboración debidamente requisitado, indicando si optan o no por esta condición.
5. Entregar su expediente con las constancias correspondientes a su nivel de estudios y a los factores a evaluar, organizado de acuerdo al orden y secuencia establecidos en el Programa.

IV. Rubros a evaluar

De acuerdo a lo establecido en el **artículo 52** del Reglamento del Programa, los rubros a evaluar son:

- Calidad en el desempeño de la docencia.
- Dedicación a la docencia.
- Permanencia en las actividades de la docencia.

V. Asignación de los estímulos

La asignación del estímulo se otorgará de acuerdo con el puntaje total y el obtenido en el rubro de Calidad en el desempeño de la docencia, conforme a las tablas del **artículo 63** del Reglamento del Programa.

Para beneficiarse del Programa y acceder al primer nivel de estímulos, el profesor deberá contar con un mínimo de 181 puntos en calidad y 301 puntos como puntaje total.

VI. Otorgamiento de los estímulos

El estímulo queda sujeto a la disposición del techo presupuestal de acuerdo con el cálculo correspondiente elaborado por la Secretaría de Administración de la UAEM. Para la promoción 2008 de los programas de estímulos (Proed y Proepa), se aplicará el presupuesto total como techo financiero máximo.

Los estímulos de tres salarios mínimos en adelante son incompatibles con la remuneración adicional de cualquier otra actividad académica, realizada dentro del horario y convenio de colaboración, por los profesores de carrera y técnicos académicos de tiempo completo y medio tiempo dentro de la UAEM.

Los profesores que obtengan un estímulo a partir de tres salarios mínimos, deberán firmar el convenio de colaboración correspondiente a su categoría de contratación, de no ser así, recibirán un estímulo equivalente a dos salarios mínimos.

VII. Integración y evaluación de expedientes

1. Los profesores que solicitan evaluación, deberán integrar su expediente con los documentos probatorios correspondientes al periodo comprendido del **1° de marzo de 2007 al 29 de febrero de 2008**.

2. El periodo para entregar la solicitud y expediente de participación, se llevará a cabo del **18 al 29 de febrero de 2008**, en horas de oficina en su Espacio Académico de adscripción.
3. Los profesores que impartan clase en más de un Espacio Académico, deberán presentar su documentación sólo en su centro de costo.
4. Para el caso de académicos que laboran en áreas de la Administración Central, el expediente podrá entregarse en su lugar de adscripción o en el Espacio Académico donde impartan clase.
5. No se recibirán solicitudes, formatos de "Convenio de colaboración" o documentos probatorios después del plazo establecido en la convocatoria.
6. Los directores de los Espacios Académicos, entregarán los expedientes de los participantes a las Comisiones Mixtas y enviarán a la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente, la relación de académicos a ser evaluados, el día **4 de marzo de 2008**.
7. Los titulares de las Dependencias de Administración Central, enviarán los expedientes de los participantes y la relación de los mismos a la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente, el día **4 de marzo de 2008**.
8. Los expedientes serán evaluados por las Comisiones Mixtas en el Espacio Académico donde imparten docencia o en la Dirección de Estudios Profesionales, para el caso de las Dependencias de Administración Central, durante el periodo comprendido del **5 de marzo al 8 de abril de 2008**.
9. Integrados y calificados los expedientes, las Comisiones Mixtas los turnarán a la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente, en el periodo comprendido del **14 al 18 de abril de 2008**.
10. La notificación de resultados a los profesores participantes, se dará a conocer del **26 al 30 de mayo de 2008**.
11. El periodo de recepción de recursos de revisión, comprenderá del **2 al 6 de junio de 2008**.

12. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comité General de Evaluación Docente.

VIII. Forma y periodicidad de pago de los estímulos

El pago a los profesores beneficiados por el Programa, será durante un año a partir del 1º de mayo de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009, mediante cheque bancario y en nómina especial.

El profesor que no reciba el resultado correspondiente a su evaluación, deberá acudir a la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente, en la Dirección de Estudios Profesionales, sito en Torre Académica, quinto piso, Ciudad Universitaria, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha establecida en la notificación de resultados.

Teléfonos: 215 53 91

215 16 47

Conmutador: 548 22 98

548 22 99

Extensiones: 127 y 144

Correo electrónico: proed@uaemex.mx

Página web www.uaemex.mx

www.dep.uaemex.mx

Toluca, México, enero de 2008,

“Patria, Ciencia y Trabajo”

“El hombre pasa, pero la obra queda,
Adolfo López Mateos, presidente de México (1958-1964)”

COMITÉ GENERAL DE EVALUACIÓN DOCENTE

Mtro. Fernando García Cardiel	Escuela de Artes
Mtra. María Madrazo Miranda	Facultad de Antropología
Mtro. Jesús E. De Hoyos Martínez	Facultad de Arquitectura y Diseño
M. en I. Jorge Mulia Rodríguez	Facultad de Ciencias
Mtra. Martha L. Salgado Siclán	Facultad de Ciencias Agrícolas
Mtra. Norma Ivonne González Arratía López Fuentes	Facultad de Ciencias de la Conducta
M. en A. P. Juan Miguel Morales Gómez	Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
MAE Victor Manuel Ortega García	Facultad de Contaduría y Administración
Dr. en D. José Francisco Velásquez Mejía	Facultad de Derecho
M. en E. Ricardo Rodríguez Marcial	Facultad de Economía
Mtra. Cleotilde Velasco Pascacio	Facultad de Enfermería y Obstetricia
Mtra. María Victoria Julián Agüero	Facultad de Geografía
Dr. en H. Gerardo González Reyes	Facultad de Humanidades
M. en I. Francisco Becerril Vilchis	Facultad de Ingeniería
Dra. Celene García Ávila	Facultad de Lenguas
M. S.P. Javier Sánchez Guerrero	Facultad de Medicina
M. en C. Soledad Díaz Zarco	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
M. S. H. O. Rosa Martha Flores Estrada	Facultad de Odontología
Mtro. Jorge Tapia Quevedo	Facultad de Planeación Urbana y Regional
M. en S. P. Sergio Humberto Pavón Romero	Facultad de Química
M. en I. T. Laura Peñaloza Suárez	Facultad de Turismo
M. en I. Juan Cuenca Díaz	Plantel Adolfo López Mateos de la Escuela Preparatoria
M. en A. P. Isaac Valdespín López	Plantel Nezahualcóyotl de la Escuela Preparatoria
M. en E. Q. Clara Angélica Muciño Hidalgo	Plantel Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria
M. en E. Q. Patricia Vilchis Bernal	Plantel Ignacio Ramírez Calzada de la Escuela Preparatoria
Mtra. Ma. de Lourdes Aguilera Peña	Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
M. en D. Ricardo Colín García	Centros Universitarios UAEM

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Secretario Técnico del Comité General de Evaluación Docente

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DOCENCIA
COMITÉ GENERAL DE EVALUACIÓN DOCENTE

PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA
PROFESORES DE ASIGNATURA

(Proepa)

2008

PRESENTACIÓN

En 1991 la Secretaría de Educación Pública (SEP), convoca a las Instituciones de Educación Superior del país a participar en el Programa de Becas al Desempeño Docente. Un año más tarde, dicha convocatoria se concreta en nuestra Universidad.

Desde entonces, aunque con diferentes presentaciones y formatos en la asignación de los estímulos, el programa año con año ha citado a los integrantes del personal académico de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), a la obtención de beneficios económicos derivados de la evaluación de su desempeño, vía las actividades desarrolladas y/o resultados alcanzados.

En estos quince años, el programa se ha adaptado a los Lineamientos generales para la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente de la Educación Media Superior y Superior, que emitiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la SEP, en 1997 y en 2002; así como a las políticas del Programa de Mejoramiento del Profesorado (Promep), en su primera y segunda evaluaciones de 2000 y 2004.

En este lapso, han aparecido nuevas tablas de equivalencia para la asignación de los estímulos; en 2005 surge el Programa de Estímulos para Profesores de Asignatura, y el perfil del desempeño del personal docente se incrementa de 28 a 83 factores; antecedente, éste último, que da cuenta de la cada vez más rica y variada práctica educativa, y de la constante dificultad por estructurar en un instrumento de evaluación a la compleja realidad educativa.

La primera convocatoria del Proed, en 1992, benefició a 1,044 profesores; mientras que la edición que está en curso (2007) reconoció el desempeño destacado de 2,087 académicos. Actualmente, los programas Proed y Proepa, benefician a nueve de cada diez participantes.

La política de incentivos al trabajo académico, representada en los programas Proed y Proepa, ha mostrado una contribución importante en aspectos como la habilitación académica del profesorado, el cumplimiento de los programas de trabajo, la elaboración de materiales didácticos y la producción académica, la formación y participación en tutoría académica, y el desarrollo de la investigación científica, humanística y tecnológica.

No obstante, esta convocatoria 2008 del Proed y del Proepa, aún vigente para evaluar el desempeño del personal académico de 2007, da paso al Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente 2009, de la UAEM, para contribuir en los actuales retos de la Universidad, como son la acreditación de los programas educativos de estudios profesionales y avanzados,

el equilibrio en el desempeño de las funciones académicas, la consolidación de los Cuerpos Académicos, la disminución de los índices de deserción e incremento de la eficiencia terminal, la titulación y graduación de alumnos.

El objetivo central del Programa se mantiene en sendas versiones, dirigiéndose a fortalecer el perfil profesional de los académicos de la UAEM, para contribuir al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad.

Dr. en A.P. José Martínez Vilchis
Rector

1. MISIÓN

Reconocer e impulsar el desarrollo profesional del personal académico de asignatura en las funciones de docencia, investigación, difusión, vinculación y extensión; para que refrenden su compromiso con la sociedad a la que se deben, a fin de formar profesionales competentes, capaces de generar y aplicar conocimientos que propicien el progreso humanístico, científico, académico y tecnológico de la Institución, la entidad y el país.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Fortalecer el perfil profesional de los académicos de asignatura de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos que contribuyan al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad para apoyar la renovación constante y el logro de mayores niveles de preparación del personal académico con base en la evaluación anual de su desempeño en las actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica, gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

2.2. Objetivos específicos

2.2.1. Evaluar anualmente el desempeño del profesor de asignatura involucrado en actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica, gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

2.2.2. Evaluar anualmente la formación y actividad académica del profesor de asignatura, de acuerdo con su tipo de contratación, a fin de consolidar el perfil docente deseable para elevar los estándares de calidad en la Institución. Impulsar el mejoramiento permanente del desempeño del personal académico y contribuir en la calidad de los servicios educativos de la Institución.

2.2.3. Impulsar la docencia relevante para el alumno, la investigación trascendente para la sociedad, la difusión cultural para la identidad y la sensibilidad, y la vinculación y extensión para una sociedad mejor, mediante el reconocimiento al desempeño y la entrega de estímulos económicos independientes al salario de los académicos.

3. POLÍTICAS

3.1. Políticas generales

3.1.1. La evaluación es anual.

3.1.2. Los profesores de asignatura equivalente a categorías A y B podrán participar entregando su documentación en el espacio académico donde imparten docencia para ser evaluados.

3.1.3. Los profesores que impartan clase en más de un espacio académico en nivel medio y licenciatura, deberán presentar su documentación en su centro de adscripción para dar trámite a su evaluación.

3.1.4. Con base en la evaluación, la asignación de estímulos tiene tres posibilidades 1, 1.5 y 2 salarios mínimos.

3.1.5. Si se otorga al profesor permiso sin goce de sueldo, renuncia a su plaza o interrumpe la impartición de docencia en un semestre, el estímulo será suspendido.

3.1.6. La UAEM, a través de la Secretaría de Docencia, difundirá los mecanismos y procedimientos aprobados por el Honorable Consejo Universitario para participar en el Programa de Estímulos para Profesores de Asignatura (Proepa).

3.1.7. Los estímulos al personal docente de asignatura son beneficios económicos aportados por la UAEM independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

3.2. Políticas de ingreso

3.2.1. Tendrán acceso los integrantes del personal docente de la UAEM que cumplan con los requisitos establecidos por el Proepa.

3.2.2. Sólo podrá participar el personal docente de asignatura que imparta docencia en el nivel medio superior y licenciatura.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

4.1. Ser profesor de asignatura categoría A o B que imparta un mínimo de 6 horas-semana-mes de clase en promedio frente a grupo en ambos periodos escolares.

4.2. Poseer como mínimo título de licenciatura (preferentemente grado de maestro o doctor, o bien diploma universitario de especialidad médica y cédula profesional en el área de Ciencias de la Salud).

4.3. Para participar en el Proepa se deberá presentar solicitud por escrito, cumplir con actividad de docencia frente a grupo, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica, gestión académica y participación en cuerpos

colegiados, y obtener mínimo 181 puntos en el factor de calidad y 250 puntos como puntaje total.

4.4. Entregar la documentación requerida para la evaluación, organizada de acuerdo al orden y secuencia de los factores del programa, en los tiempos establecidos en la convocatoria.

4.5. Los profesores que solicitan evaluación deberán integrar a su expediente las constancias correspondientes a su nivel de estudios y a los factores a evaluar, únicamente se considerarán los correspondientes al periodo a evaluar, comprendido del 1° de marzo de 2007 al 29 de febrero de 2008.

5. ÓRGANOS COMPETENTES

5.1. Los órganos encargados de la operatividad del Proepa serán⁶:

I. El Comité General de Evaluación Docente.

II. La Secretaría de Docencia

III. La Secretaría de Administración.

IV. Los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los espacios académicos.

V. El Consejo Asesor de Administración Central.

VI. La Comisión Mixta de Evaluación.

5.2. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente permanecerán en el cargo dos años, a partir de su nombramiento por las instancias correspondientes. Cuando las autoridades del espacio académico decidan extender el nombramiento por 2 o más ocasiones, éste no podrá ser continuo.

5.3. Las Comisiones Mixtas se integrarán por los vocales de cada una de las áreas del conocimiento y de las Comisiones Internas de cada espacio académico o de la Administración Central.

5.4. Los integrantes de las Comisiones Internas, que forman parte de las Comisiones Mixtas de Evaluación, permanecerán en el cargo durante el periodo de evaluación para el cual fueron convocados.

5.5. Los requerimientos para ser integrante de algún órgano competente para el Proepa —y sus atribuciones— serán los establecidos en el Reglamento del Proepa.

⁶ Los órganos señalados en las fracciones IV y V del punto 5.1. se integrarán conforme a lo establecido en la Legislación Universitaria vigente. Los órganos señalados en las fracciones I y VI se integrarán de acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Programa de Estímulos para profesores de Asignatura.

5.6. Para lograr una eficiente y clara operatividad, las Comisiones se organizan por espacios académicos integradas por áreas del conocimiento, Centros de Investigación y Dependencias Académicas de la Administración Central.

5.7. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente y de las Comisiones Mixtas deberán excusarse de intervenir en la evaluación en los siguientes casos:

I. Por tener parentesco consanguíneo —hasta de tercer grado— con alguno de los interesados.

II. Por ser parte interesada.

Si algún integrante del Comité o Comisión se encuentra en este caso, deberá ser reemplazado por un suplente que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento del Proepa.

6. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

6.1. La asignación del estímulo queda sujeta a la disposición del techo presupuestal para el Proepa de acuerdo con el cálculo correspondiente elaborado por la Secretaría de Administración de la UAEM. Para la promoción 2008 de los programas de estímulo (Proed y Proepa), se aplicará el presupuesto total como techo financiero máximo.

6.2. La Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente de la UAEM, será la encargada de dar a conocer los resultados acerca del otorgamiento de estímulos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Reglamento del Proepa.

6.3. Una vez que el personal docente conozca los resultados, quien se considere afectado podrá promover recurso de revisión, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Proepa.

6.4. El recurso de revisión será atendido por una Comisión distinta a la que evaluó al profesor, en la cual participe un integrante de la Comisión original.

7. VIGENCIA DE LOS ESTÍMULOS

7.1. La vigencia de estímulos al desempeño docente que se asignen al profesor universitario será de un año fiscal a partir del 1º de mayo, conforme a lo establecido por la Universidad.

7.2. El estímulo se otorgará de acuerdo con el resultado de la evaluación de las actividades realizadas durante el periodo que se evalúe.

8. AUDITORÍA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

8.1. La Contraloría Universitaria auditará el proceso de evaluación docente, en cualquiera de sus etapas.

8.2. De encontrarse inconsistencias en los resultados o en la evaluación correspondiente, se informará al Secretario Técnico del Comité General de Evaluación Docente, para que determine las medidas aplicables al caso.

9. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES

Únicamente se llevará a cabo la evaluación de las actividades señaladas en cada uno de los rubros comprendidos en el Proepa: calidad en el desempeño de la docencia (incluye docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica, gestión académica y participación en cuerpos colegiados), dedicación (horas-clase frente a grupo) y permanencia (experiencia docente). Dichas actividades deberán haber sido realizadas en y para la UAEM, de acuerdo con los factores, criterios, formas de validación y puntajes establecidos en las tablas que se presentan a continuación.

9.1. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA

9.1.1. Docencia.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE		FRECUENCIA MÁXIMA
1. Nivel de estudios. 1.1. Maestría y Doctorado.	Grado académico de doctorado.	Grado académico o acta de examen.	90		1
	Terminación de estudios de doctorado.	Constancia.	80		
	Grado académico de maestría. **	Grado académico o acta de examen.	70		
	Terminación de estudios de maestría. **	Estudios concluidos de maestría.	60		
1.2. Especialidad.	Diploma universitario y certificado de estudios obtenidos por la realización de estudios de especialización.	Diploma universitario y certificado de estudios.	50		1
1.3. Título de Licenciatura.	Título y cédula profesional correspondientes, obtenidos por la realización de estudios de licenciatura.	Se acreditará con la presentación del título y cédula profesional.	40		1
1.4. Actualización profesional.	Cursos recibidos de actualización profesional disciplinaria y formación docente.	Constancia de cursos de 20 horas o más.	10		3
1.5. Experiencia profesional no docente.	Antigüedad en el desempeño de actividades profesionales no docentes, en instituciones públicas, privadas y sociales, o en el ejercicio libre de la profesión.	Constancia de la institución o del empleador señalando el número de años de servicio y experiencia laboral o en su caso documento que haga constar la experiencia desarrollada.	1- 3.9 años 4 - 6.9 años 7 o más	10 20 30	1
2. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes ⁷ .	La calificación asignada en la evaluación del desempeño docente por estudiantes, se otorgará semestralmente con el instrumento institucional, en el periodo de evaluación y con la metodología establecida al respecto. En caso de obtenerse una calificación menor al rango inferior, no se asignará puntaje. Para la asignación de puntaje, se considerará el promedio de las evaluaciones de los dos semestres o periodos. Para el caso de profesores que hayan sido sustituidos en sus asignaturas con un avance menor de 50% del curso, le será asignado el puntaje al profesor sustituto, previa comunicación a la Secretaría Técnica por la autoridad académica correspondiente.	Para acreditar el puntaje correspondiente, se deberá contar con los resultados de la evaluación del desempeño docente por los estudiantes de la(s) asignatura(s) que imparte.	Calif.	Ptos.	2
			5.0 a 5.7	15	
			5.8 a 6.5	20	
			6.6 a 7.2	22.5	
			7.3 a 7.9	27.5	
			8.0 a 8.7	30	
			8.8 a 10.0	35	
3. Desarrollo del programa de asignatura o unidad de aprendizaje. ⁸	Programación y cumplimiento de las actividades semestrales de cada asignatura, conforme a las disposiciones de cada plantel u organismo académico.	Constancia de cumplimiento avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o autoridades correspondientes.	15		2
4. Cumplimiento en las actividades de docencia. ⁹	Cumplimiento de los requisitos académico-administrativos (entrega puntual de calificaciones y listas de asistencia, participación en reuniones académicas), marcados por la Institución, referentes a trabajo individual y colectivo, en forma responsable, con puntualidad y asistencia.	Constancia semestral emitida por la autoridad competente y avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, Coordinación General o autoridad correspondiente.	15		2

* Para estudios de doctorado sin requisito de maestría.

** Incluye especialidades médicas con duración de 2 años y validado con certificado y cédula profesional.

⁷ El puntaje mínimo será de 15 y el máximo de 35 semestral.

⁸ El puntaje será de 15 por semestre.

⁹ El puntaje será de 15 puntos por semestre.

5. Elaboración de material didáctico.	5.1. Textos impresos.	Libro de texto. Capítulo para libro de texto.	Publicación que incluye la información mínima requerida sobre los contenidos de un curso escolar presentada con una estructura didáctica adecuada y original, que favorezca el aprendizaje; incluye por lo general: material ilustrativo, objetivos de aprendizaje, bibliografía actualizada, glosario de términos, ejercicios o problemas, autoevaluaciones, anexos. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada, índice del libro y página legal con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial y registro de ISBN. Para publicaciones internacionales se deberá contar con página legal con reconocimiento internacional del editor. A las reimpressiones se les otorga el 50% del puntaje.	Libro de texto. Capítulo para Libro de texto.	Nacional 60 Internacional 70 Nacional 20 Internacional 30	
		Guía del docente.	Texto orientador o auxiliar didáctico para el docente de una asignatura; generalmente acompaña a cualquiera de las modalidades dirigidas al estudiante. Incluye: descripción de material de apoyo para el alumno, justificación de elementos incluidos en él, fundamento teórico- metodológico de estrategias de aprendizaje sugeridas, objetivos y concordancia con el programa de estudios, bibliografía actualizada para consulta adicional del docente. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central.	15	8	
		Guía del alumno.	Texto orientador o auxiliar didáctico para reforzar el aprendizaje teórico a través de actividades prácticas: ejercicios, lecturas breves, cuestionarios, elaboración de diagramas, resúmenes, mapas, cuadros sinópticos, investigación específica, etc. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central.	15	8	
		Guía didáctica.	Texto orientador o auxiliar didáctico del proceso de aprendizaje de los estudiantes. Incluye: presentación, objetivos por tema, esquema del curso, uso de paquetes didáctico, temática, metodología, calendario, producto integrado de aprendizaje, propuesta de evaluación y acreditación, anexos y ayudas adicionales. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central.	15	8	
		Antología.	Selección de las lecturas más importantes a realizar por los alumnos de un curso; incluye introducción al conjunto, descripción y justificación del ordenamiento, objetivos de aprendizaje, conclusión o comentarios, lista de referencias. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central.	15	6	
		Apuntes.	Notas que se realizan sobre las ideas centrales de cada tema de un curso, presentadas de manera clara, lógica y atractiva. Incluye: objetivos, ejercicios, problemas, cuestionarios, sugerencias de fuentes para ampliar la información y recomendaciones para mejorar el proceso de aprendizaje. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central.	15	8	
		Cuaderno de ejercicios y/o problemarios.	Serie de ejercicios y/o problemas de reforzamiento programados por nivel de complejidad, y siguiendo el orden de contenidos de un programa. Incluye solución mediada de ejercicios y/o problemas modelo, y sección de respuestas. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno.	10	8	

Continúa...

		Manual.	Texto orientador o auxiliar didáctico para una actividad práctica (por ejemplo, laboratorio experimental o de idiomas, computación, actividades artísticas o deportivas, etc.). Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice del manual. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central.	10	6
		Monografía.	Descripción minuciosa de un tema, desde el enfoque del autor, con información recapitulativa que incluye o no conocimientos inéditos. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice de la monografía. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central.	15	6
		Prontuarios, compendios o brevíarios.	Escrito que contiene datos (que normalmente no se memorizan) y que puedan necesitarse para resolver con rapidez una necesidad. Formularios, tablas, abreviaturas, siglas, reglamentos, patrones, cifras de constantes, etc. Autor(a), coautor(a).	Copia de la portada e índice del material. Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central.	10	6
		Revisión bibliográfica.	Documento sistemático que incluye una reflexión y comentarios sobre los temas del curso contenidos en cada fuente actualizada, además de la programación del curso y la forma en que se utilizará dentro del mismo. Mínimo 30 referencias. Autor(a), coautor(a).	Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central.	10	4
	5.2. Material audiovisual.		Sólo visión Proyectables: diapositivas, acetatos, filmes mudos y otros. No proyectables: Fotografías, mapas, dioramas, carteles, escenografías, maquetas, relieves, cuadros, colecciones, reproducciones y otros. Autor, coautor. Sólo audición Discos, cintas grabadas, emisiones radiofónicas, entre otros. Autor(a), coautor(a). Audiovisuales Programas televisivos, filmes sonoros, audio-libros, telemáticos, electrónicos. Autor(a), coautor(a). El material deberá incluir justificación académica para empleo por objetivos y una guía para uso generalizado en la Academia o en el área respectiva. Cada paquete de diapositivas, acetatos y fotografías deberá estar compuesto, al menos, por 30 piezas.	Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central.	10 puntos (por cada paquete)	4
	6. Conferencias y teleconferencias relacionadas con la actividad docente.		La conferencia deberá haber sido dictada en reuniones o eventos de carácter docente, como participante o representante de la UAEM.	Constancia como conferencista, moderador o relator.	Conferencista: Nacional 8 Internacional 10 Moderador 2 Relator 5	

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
7. Traducción de libros.	Traducción publicada al español de un libro con página legal con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM y que haya sido empleado en el curso. Para traducciones externas registro ISBN.	Presentación de página legal con leyenda de dictamen del Consejo General Editorial de la UAEM. Para traducciones externas registro ISBN.	30	
8. Traducción de capítulos o artículos y transcripción paleográfica de documentos históricos empleados en el curso.	Traducción al español de material impreso e instrumentos, con indicaciones de uso.	Constancia de autorización y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central.	10	4
9. Cursos impartidos de actualización disciplinaria o formación docente.	Estructuración e impartición de cursos no curriculares, encaminados al fortalecimiento del perfil profesional del participante en un área específica o a la formación docente. En su modalidad presencial o a distancia. Duración mínima de 25 hrs.	Constancia de la instancia correspondiente y evaluación del docente.	14	6
10. Cursos curriculares impartidos por convenio o intercambio académico.	Cursos curriculares impartidos por convenio o intercambio académico en un área disciplinaria o didáctica específica.	Constancia emitida por la instancia correspondiente.	Nacional 20 Internacional 25	
11. Otros estudios: Diplomado profesional (cursado en un mínimo de 100 hrs.).	Que requiera estudios de licenciatura previos. Solo se considerará la realización de diplomados correspondientes al periodo de evaluación.	Diploma o constancia de terminación, válido sólo por el año de realización.	15	1
12. Lenguas	12.1. Dominio de una lengua. Certificación del dominio de la lengua a partir de la presentación de un examen avalado por la instancia correspondiente.	Constancia, certificado o diploma.	FCE(First Certificate in English) 10 vigencia 2 años CAE(Certificate of Advanced English) 15 vigencia 4 años CPE(Certificate Proficiency in English) 20 vigencia permanente TOEFL (de 500 a 599 puntos) 10 vigencia 2 años TOEFL (de 600 o más puntos) 15 vigencia 4 años Examen de dominio (idiomas) Facultad de Lenguas UAEM 10 vigencia 2 años Diploma de máximo nivel avanzado. CELe 10 vigencia 2 años DEL F A4 - A6 10 vigencia 2 años DALF B1 – B2 15 vigencia 4 años DALF B3 – B4 20 vigencia permanente Zertifikat 10	1 constancia, certificado o diploma por lengua

			Mittelstufe 15 Certificado CELe-UAEMex de dominio de otros (idiomas) 10 Diploma Niveles Básicos CELe- UAEMex (idiomas) 3 Diploma Niveles Avanzados CELe-UAEMex (idiomas) 5 Lenguas indígenas 25 vigencia 1 año	
--	--	--	---	--

Continúa...

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
	<p>12.2. Formación docente en enseñanza de lenguas.</p> <p>Certificación del dominio de la docencia de la lengua a partir de cursar el programa o presentar el examen avalado por la instancia correspondiente.</p>	Constancia, certificado o diploma.	<p>COTE(COTE-ICELT) (Certificate Overseas Teachers of English, In- Service Certificate in English Language Teaching) 22</p> <p>vigencia permanente</p> <p>DOTe(Diploma for Overseas Teachers of English) 25</p> <p>vigencia permanente</p> <p>Examen de dominio para la docencia. Facultad de Lenguas UAEM 15</p> <p>vigencia 2 años</p> <p>Diplôme d'enseignement du français langue étrangère 25</p> <p>vigencia permanente</p>	1 constancia, certificado o diploma por lengua
13. Reconocimientos académicos institucionales.	<p>Es la distinción a la trayectoria del docente que se ha destacado por su labor académica – profesional (no sindical ni por antigüedad) en conjunto y desempeñada de modo continuo por, al menos, un año, por ejemplo: presea.</p> <p>Certificación profesional otorgada al profesionista por parte del colegio o asociación correspondiente.</p>	<p>Reconocimiento recibido.</p> <p>Sólo se considerará un reconocimiento.</p> <p>Documento oficial que acredite la certificación.</p>	<p>Institucional: Desempeño Académico 10 vigencia anual</p> <p>Nota Laudatoria 20 vigencia permanente</p> <p>Presea Ignacio Ramírez Calzada 25 vigencia permanente</p> <p>Profesor Emérito 30 vigencia permanente</p> <p>Estatual: Presea Edo. de Méx. o similares 30 vigencia 1 año</p> <p>10</p>	
	<p>Reconocimientos nacionales como perfil Promep y SNI (sólo por el periodo de nombramiento). Primeros lugares de concursos nacionales. Reconocimientos internacionales.</p>	Documento.	<p>Nacional 40 Internacional 50 vigencia permanente</p>	

9.1.2. Generación y aplicación del conocimiento.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
1. Participación como ponente en congresos u otros encuentros académico-científicos.	Presentación de resultados parciales o finales de investigación o aplicación del conocimiento. Conferencia Magistral.	Constancia de participación como ponente y copia de la conferencia. Programa, invitación con constancia de participación.	Nacional 20 Internacional 25 Nacional 20 Internacional 22	
2. Publicación de artículos en revistas impresas y virtuales.	Publicación de resultados inéditos, productos de investigación o aplicación del conocimiento. Editorial o en línea. Autor (a), coautor (a).	Copia de la portada y del índice de la publicación. Copia del dictamen, en su caso.	Sin arbitraje Nacional 14 Internacional 16 Con arbitraje Nacional 20 Internacional 30	
3. Publicaciones de artículos en revistas indizadas.*	Publicación en revistas indizadas. Deberán ser consideradas las publicaciones en las siguientes revistas: Tiempo de Educar, Ergo-Sum y La Colmena. Autor(a), coautor(a).	Copia o impresión de la portada e índice de la publicación.	40	
4. Publicación de capítulos en libros especializados.	Productos de investigación y aplicaciones del conocimiento, originales y actuales. Editorial o en línea. Autor(a) o coautor(a).	Copia de portada, índice y página legal.	20	
5. Publicación de libros en editoriales o electrónicos.	-Publicación de resultados de investigación o creación artística y literaria. Autor(a), coautor(a). -Compilador de artículos para su publicación.	Copia de la portada, índice del libro y página legal.	50 25	
6. Publicación de memorias de eventos académicos (impresas, virtuales o electrónicas).	Publicación de resúmenes, ponencias de resultados parciales o finales, presentados en eventos científicos o de aplicación del conocimiento. Editorial o en línea. Autor(a), coautor(a)	Copia de la portada, índice, primera página de la ponencia y página legal. Copia de la portada, índice, página legal y copia de dictamen.	Sin arbitraje: Corto 2 Extenso (completo) 7 Con arbitraje: Corto 5 Extenso (completo) 10	
7. Patentes.	Registro y aceptación del formato para solicitar examen de novedad y expedición del título de patente por el tiempo que le fue otorgado.	Formato oficial de registro y el título de patente.	60	
8. Seminarios o talleres impartidos en encuentros de investigación o aplicación del conocimiento.	Impartición de conocimientos en reuniones de investigación o aplicación del conocimiento, como participante o representante de la UAEM.	Constancia de participación como expositor(a).	Nacional 15 Internacional 20	
9. Dictamen o evaluación.	Evaluación de trabajos derivados de actividades académicas y de investigación (artículos y libros para publicar, reportes y proyectos de investigación).	Constancia de participación como dictaminador(a) o evaluador(a) emitida por la instancia correspondiente.	Nacional 10 Internacional 15	

* Revista incluida en el Índice de Revistas Mexicanas de Investigación Científica y Tecnológica del CONACYT. (en los factores 1-4 se debe inscribir crédito a la UAEM)

Continúa...

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
10. Trabajos de investigación registrados como colaborador.	Protocolo, avances y resultados de investigación, registrados ante la instancia correspondiente: Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados (SlyEA) u otros que ofrezcan financiamiento. A todos los participantes se les asignará un puntaje que podrá ser acumulativo conforme se presenten avances.	Constancia de registro con clave correspondiente. Constancia de avance, avalada por la SlyEA. Constancia de finiquito académico aprobada por la SlyEA.	Registro UAEM: Colaborador 10 CONACYT Y OTRAS FUENTES Colaborador 15 Avance UAEM: Colaborador 10 CONACYT Y OTRAS FUENTES Colaborador 15 Finiquito UAEM: Colaborador 10 CONACYT Y OTRAS FUENTES Colaborador 15	
11. Presentación de proyectos u obras artísticas en espacios ex profeso.	Conclusión de un proceso de investigación, conceptualización y muestra de trabajo artístico, como participante o representante de la UAEM.	Constancia aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, o la autoridad competente en el caso de las Dependencias de la Administración Central. Para acreditar publicación editorial, presentar original del catálogo.	Individual 25 Colectiva 20 Por exposición itinerante 20 Más Nivel estatal 7 Nivel nacional 15 Nivel internacional 18 Galería Institucional como Universidades e instituciones públicas y privadas 10 Galería privada como las comerciales o de iniciativa privada 10 Galería de Museos Nacionales , todos los museos de la República Mexicana como por ejemplo INBA, Mexiquense, MACO, CONACULTA, GDF, etc. 15 Galería privada internacional 12 Galería institucional internacional 15 Puntos adicionales a las publicaciones editoriales o mediáticas derivadas de las muestras o presentaciones (entrevistas, editoriales) en los niveles: Estatad 15 Nacional 20 Internacional 25	
12. Producción de dramaturgias literaria, escénica, actoral, plástica, musical y coreográfica en una totalidad.	Conclusión de un proceso de investigación, conceptualización y articulación signica en cada uno de los componentes de la dramaturgia escénica, siempre colectiva. Programa de mano. Bitácora de trabajo (opcional). Presentación viva del hecho dramático: escénico, videográfico, cinematográfico y radial, como participante o representante de la UAEM.	Constancia aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de dependencias de la administración central.	Dramaturgia Escénica (Director) 20 Literaria. Original o adaptación Colaborador 17 Producción Colaborador 15 Plástica Colaborador 12 Actoral Colaborador 10 Musical Colaborador 7 Coreográfica Colaborador 7 Más puntos adicionales a las presentaciones * Estatad 5 Nacional 7 Internacional 10	

* Incluye presentaciones en festivales, confrontaciones etc., sean de carácter institucional, público o privado.

Continúa...

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
13. Presentación de piezas, colecciones, acciones, objetos, videos, performances o ambientaciones en espacios alternativos o específicos.	Exhibición o presentación de expresiones de arte de concepto en sitios alternativos, festivales, muestras o bienales, como participante o representante de la UAEM.	Constancia aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central.	Individual 25 Colectiva 20 Más: Premios Primer lugar 20 Segundo lugar 15 Tercer lugar y menciones 10 Más Nivel estatal: 15 Nivel nacional: 17 Nivel internacional: 22 Puntos adicionales a las publicaciones editoriales o mediáticas derivadas de las muestras o presentaciones (entrevistas, editoriales) en los niveles: Estatad 15 Nacional 20 Internacional 25	
14. Ilustración de artículos o capítulos en publicaciones o emisiones de sedes estatales nacionales o internacionales.	Trabajos de litografía, fotografía, grabado, dibujo, viñetas, tintas, carteles, y otros, publicadas en medios impresos o electrónicos que acompañan la publicación de un capítulo, artículo o libro, como participante o representante de la UAEM.	Fotostáticas de portada y contraportada, ISBN o ISSN, en su caso, para revistas nacionales o internacionales. O en su caso, documento que haga constar la autoría de las ilustraciones.	En publicaciones o emisiones de sedes nacionales 6 puntos c/u hasta un máximo de 15 imágenes. En publicaciones o emisiones de sedes en el extranjero 10 puntos hasta un máximo de 15 imágenes.	3
15. Vinculación con el entorno social.	Obtención de recursos externos, via convenio institucional, de asistencia técnica, proyectos de desarrollo tecnológico, de producción o creación artística, como participante o representante de la UAEM.	Dictamen o constancia del otorgamiento de recursos. Copia del convenio avalado por la Secretaría de Extensión y Vinculación y oficio de aprobación de informe final.	Participante 40	2

9.1.3. Tutoría académica.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
1. Participación como tutor en el programa Institucional de Tutoría Académica (ProInsta).*	Asignación como tutor y participación en la operación del ProInsta (semestral).	Nombramiento y constancia de informe de actividades semestrales avalada por la instancia institucional que coordina el ProInsta.	15 puntos por semestre	2
2. Participación en actividades de tutoría individual.*	Desarrollo de la tutoría académica en apoyo a las actividades individuales de los alumnos.	Informe de actividades avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.	15 puntos por semestre	2
3. Participación en actividades de tutoría grupal.*	Desarrollo de la tutoría académica en grupo.	Informe de actividades avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.	15 puntos por semestre	2
4. Participación en actividades remediales del proceso enseñanza-aprendizaje.*	Tutoría académica en programas o actividades remediales.	Informe de actividades avalado por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.	15 puntos por semestre	2
5. Preparación de alumnos para olimpiadas, competencias académicas, foros o exámenes generales.	Reforzamiento y actualización de conocimientos, habilidades y destrezas en un área determinada. Máximo 50 hrs.	Nombramiento oficial y constancia de presentación de informe de actividades, incluyendo el número de horas, avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.	10 puntos por reporte por evento	2
6. Asesoría académica a estudiantes.	Desarrollo de actividades de fortalecimiento y mejora global del desempeño del estudiante y de su capacidad para asumir las tareas que implica su formación, avaladas por los HH. Consejos Académico y de Gobierno. No se tomará en cuenta la práctica profesional en un programa curricular.	Constancia de informe de asesoría avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.	10 puntos por informe semestral.	3 por semestre
7. Asesoría a estudiantes en servicio social, proyectos productivos y prácticas profesionales.	Desarrollo de actividades de fortalecimiento y mejora global del estudiante y su aplicación en el ámbito laboral de acuerdo a las competencias de su perfil profesional (programadas en un año escolar) avaladas por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.	Certificado de servicio social expedido por la Secretaría de Extensión y Vinculación Universitaria o constancia de conclusión o participación en proyectos productivos. Constancia de informe avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central.	Servicio Social 5 puntos por alumno. Práctica Profesional y proyectos productivos 10 puntos por informe semestral.	2 por semestre
8. Asesor o director académico de trabajo de titulación u obtención de grado.	Conducción de alumnos para la realización del trabajo que permitirá la obtención del título o del grado.	Constancia del nombramiento de asesor o director académico del trabajo con la fecha en que se presentó y aprobó la evaluación profesional o de grado.	Técnico superior asociado 20 Licenciatura 25 Especialidad 30 Maestría 40 Doctorado 60	7
9. Revisor de protocolo o de trabajo de titulación, fuera de programas curriculares.	Análisis del documento incorporando observaciones que mejoren la calidad académica del trabajo.	Nombramiento como revisor de protocolo o trabajo de titulación.	Protocolo 3 Trabajo de titulación: Técnico Superior Universitario 4 Licenciatura 5 Especialidad 7 Maestría 10 Doctorado 15	12

* No se tomará en cuenta la tutoría como asignatura impartida dentro de un programa curricular.

9.1.4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
1. Participación en el diagnóstico, fundamentación, diseño e integración del currículum.				
1.1. Participación en evaluación y diagnóstico curricular.	Realización de estudios de diagnóstico para determinar la pertinencia de programas educativos.	Constancia de participación validada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central y aval de la instancia institucional que coordina el programa.	30	2
1.2. Participación en la fundamentación curricular.	Participación en el Comité Curricular, realizando todos los apartados del proceso de fundamentación del nuevo currículo o en reestructuración.	Constancia de participación validada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central y aval de la instancia institucional que coordina el programa.	30	2
1.3. Diseño e integración curricular.	Participación en el Comité Curricular realizando actividades de diseño e integración del nuevo currículo o en reestructuración.	Nombramiento de asignación. Constancia de aprobación del programa educativo emitida por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o por el H. Consejo Universitario y aval de la instancia institucional que coordina el programa.	40	2
2. Participación en la instrumentación y evaluación permanente de planes de estudio.	Participación en comités académicos realizando el proceso completo de instrumentación y evaluación de programas relacionados con el plan de estudio.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada (mínima seis meses) con eficiencia, eficacia y oportunidad, aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o de la autoridad competente.	Responsable de área y coordinador de programa 20 Responsable de proyecto 15 Colaborador 10	2
3. Elaboración de programas académicos institucionales.	Diseño, instrumentación y evaluación de programas académicos institucionales que contribuyen a impulsar la consecución de los objetivos y metas delineadas en la planeación institucional en sus diferentes niveles de organización. Así como de programas de mejora y aseguramiento de la calidad.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada (mínima seis meses) con eficiencia, eficacia y oportunidad, aprobada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la autoridad competente en el caso de Dependencias de la Administración Central.	Diseño Responsable 20 Colaborador 10 Instrumentación Responsable 15 Colaborador 10 Evaluación Responsable 15 Colaborador 10	2
4. Elaboración de programas de asignatura o unidades de aprendizaje.	Creación o actualización del programa de asignatura o unidad de aprendizaje, programación didáctica o plan de trabajo en programas académicos de carácter curricular o no curricular impartidos por convenio o intercambio académico en un área disciplinaria o didáctica específica. Autor(a) y coautor(a).	Constancia de aprobación de programas de asignatura y dictamen de los HH. Consejos Académico y de Gobierno o la instancia correspondiente.	Creación del programa 17 Revisión y Actualización 8	6 programas de diferente asignatura
5. Elaboración de exámenes departamentales.	Participación en la elaboración de reactivos y estructuración de exámenes e instrumentos departamentales de evaluación.	Constancia emitida por el Subdirector Académico o autoridad correspondiente.	5 (60 puntos máximo)	12 (Máximo tres asignaturas, cuatro exámenes por asignatura o UA)
6. Participación en comisiones académicas de propósitos específicos desprendidos de los propios órganos colegiados.	Comisiones académicas que estudian, discuten, apoyan, asesoran, opinan, dictaminan y, en su caso, resuelven asuntos de naturaleza académica, e integrados por los HH. Consejos Académico y de Gobierno, Consejo Asesor en el caso de Administración Central. Además de comisiones derivadas del H. Consejo Universitario.	Nombramiento y constancia del trabajo realizado, aprobado por los Consejos correspondientes.	HH. Consejos Académico y de Gobierno, y Consejo Asesor 10 H. Consejo Universitario 15	4

* De acuerdo con las atribuciones establecidas en los artículos 84 y 107 del Estatuto Universitario de la UAEM.

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	FRECUENCIA MÁXIMA
7- Participación en la producción de publicaciones.	Personal académico que participa en la edición y/o coordinación de una publicación académica editada o en línea como revistas, boletines, cuadernos y libros.	Nombramiento y constancia del trabajo realizado, aprobado por la autoridad correspondiente.	Responsable Libro y Revista 20 Cuaderno 15 Boletín 10 Colaborador Libro o Revista 10 Cuaderno 7 Boletín 5	3 publicaciones diferentes
8.- Organización de encuentros académicos.	Organización de foros, congresos, y otros encuentros similares relativos a las funciones sustantivas de la UAEM.	Constancia avalada por los HH. Consejos Académico y de Gobierno o autoridad correspondiente, anexando una copia del programa e informe de actividades (una cuartilla).	Organizador Local 5 Estatad 7 Nacional 10 Internacional 15 Colaborador Local 2 Estatad 3 Nacional 4 Internacional 6	4
9.- Representante profesor(a) ante órganos de gobierno o académicos.	Participación en la construcción y aprobación de la normatividad institucional, representativo de un sector universitario.	Nombramiento emitido por la autoridad competente (resultado de una elección) y copia de la constancia de actividades avalada por la Secretaría de Rectoría o por los HH. Consejos Académico y de Gobierno según corresponda.	Consejo Universitario Titular 10 Suplente 2 Consejo de Gobierno Titular 5 Suplente 1 Consejo Académico Titular 15 Suplente 10 Consejo General Académico de la Escuela Preparatoria Titular 20 Suplente 10	1
10.- Vinculación.*	Participación en actividades para el fortalecimiento de convenios de colaboración con organismos públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales. Elaboración y coordinación de programas deportivos, de educación continua, intercambio académico y movilidad estudiantil, actividades de internacionalización o acciones de vinculación con egresados.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada, emitida por la autoridad correspondiente, como participante o representante de la UAEM.	Responsable 15 Colaborador 10	4
11.- Extensión.*	Participación en actividades que fomenten y propicien la convergencia de intereses y objetivos de los sectores sociales en aspectos de oportunidades de capacitación, elevación de los niveles de bienestar de la población a través de acciones deportivas, de protección civil, seguridad institucional, protección y mejoramiento del ambiente; acciones para impulsar hábitos y eventos deportivos, de salud, cívicos y de identidad y espíritu de competencia.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada, emitida por la autoridad correspondiente, como participante o representante de la UAEM.	Responsable 15 Colaborador 10	4
12.- Difusión.*	Participación en la difusión de actividades deportivas, culturales, artísticas y de divulgación científica dentro y fuera de la UAEM.	Constancia de cumplimiento en la función encomendada, emitida por la autoridad correspondiente, como participante o representante de la UAEM.	Responsable 15 Colaborador 10	4

* Se deberá inscribir crédito a la UAEM.

9.2. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE Máximo		Puntaje obtenido
			Horas	puntos	
1. Cursos impartidos frente a grupo.	Número total de horas/semana/mes/semestre que el profesor imparte en cursos curriculares (mínimo seis horas por período escolar). Para efectos de la evaluación se considerará el promedio de horas clase totales (mínimo seis) impartidas en ambos periodos escolares. Las horas clase impartidas en cursos curriculares en nivel medio superior y superior de planes de estudio en la modalidad a distancia, aprobados por el H. Consejo Universitario, se contabilizarán por un factor de 2.	Constancia de impartición del o los cursos curriculares.	Horas	puntos	
			6 - 7.5	100	
			8 - 9.5	150	
			10 o más	200	

9.3. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE LA DOCENCIA

FACTORES	CRITERIOS	VALIDACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1. Experiencia docente.	Tiempo contabilizado en años continuos que el profesor tiene de antigüedad impartiendo frente a grupo dentro de la UAEM.	Se acreditará tomando en cuenta la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos en años y quincenas cumplidas como tiempo efectivo. No se podrán efectuar aproximaciones.	15 puntos por año De 11 años en adelante se otorgarán 200 puntos	200 puntos

10. COMPOSICIÓN FINAL DE LA CALIFICACIÓN

Para beneficiarse en el programa se deberá contar con un mínimo de 181 puntos en calidad. La calificación final estará integrada por la suma de los puntos obtenidos en los rubros de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación a la docencia y permanencia en las actividades de la docencia. Ésta deberá estar comprendida en un rango de 250 puntos mínimo a 1 000 puntos y distribuida en tres niveles de estímulos. A cada nivel de estímulo corresponderá la asignación de 1, 1.5 y 2 salarios mínimos, conforme a las siguientes tablas.

**TABLA 1
COMPOSICIÓN FINAL DE LA CALIFICACIÓN**

RUBROS	SUB-RUBROS	FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL	
				Máxima	%
Calidad en el desempeño de la docencia.	1. Docencia.	1. Nivel de estudios (del 1.1. al 1.3.).	150	90	9
		1.4. Actualización profesional.		30	3
		1.5. Experiencia profesional no docente.		30	3
		2. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes.	70	70	7
		3. Desarrollo del programa de asignatura o unidad de aprendizaje.	30	30	3
		4. Cumplimiento en las actividades de docencia.	30	30	3
		Otros factores del 5 al 13.			
	2. Generación y aplicación del conocimiento.	Del 1 al 15.	320	320	32
	3. Tutoría académica.	Del 1 al 9.			
	4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados.	Del 1 al 12.			
Total de calidad: (mínimo 181 puntos)			600	600	60
Dedicación a la docencia.	Promedio mínimo de 6 horas-semana-mes en dos periodos escolares de clase frente a grupo.		200	200	20
Permanencia en las actividades de la docencia.	15 puntos por año. De 11 años en adelante 200 puntos.		200	200	20
Puntuación total				1000	100

**TABLA 2
PUNTAJES Y NIVEL DE ESTÍMULO**

PUNTUACIÓN TOTAL		PUNTUACIÓN MÍNIMA EN CALIDAD		NIVEL I a III	SALARIOS MÍNIMOS
PUNTAJE	%	PUNTAJE	%		
250 - 500	25 - 50	181 - 300	60%	I	1
501-750	50.1-75	301-450		II	1.5
751-1000	75.1-100	451-600		III	2

Procedimiento de asignación de estímulo

El nivel y monto que se asigne al desempeño docente de un profesor dependerá del puntaje total (obtenido de la suma de calidad en el desempeño de la docencia, dedicación y permanencia), que obtenga en la evaluación anual y del puntaje obtenido en el rubro de calidad. No obstante, si el puntaje en calidad es menor al puntaje total, el nivel del estímulo que se asigne corresponderá al obtenido en calidad. En caso de que el puntaje total sea menor al obtenido en calidad, el estímulo se otorgará considerando el puntaje total.

11. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA PROFESORES DE ASIGNATURA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. UAEM: Universidad Autónoma del Estado de México.

II. Programa: Programa de Estímulos para Profesores de Asignatura.

III. Espacio académico: Organismo Académico, Centros Universitarios, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas.

CAPÍTULO I DEL PROGRAMA

Artículo 2. El Programa de Estímulos para Profesores de Asignatura (Proepa) tiene por objeto fortalecer el perfil profesional de los académicos de asignatura de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos que contribuyen al desarrollo de las funciones sustantivas con mayor pertinencia, trascendencia y equidad, para apoyar la renovación constante y el logro de mayores niveles de preparación del personal académico, con base en la evaluación anual de su desempeño en las actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica, gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

El programa tiene como objetivos específicos:

I. Evaluar anualmente el desempeño del profesor de asignatura involucrado en actividades de docencia, generación y aplicación del conocimiento; tutoría académica y gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

II. Evaluar anualmente la formación y actividad académica del profesor de asignatura, de acuerdo con su tipo de contratación, a fin de consolidar el perfil docente deseable para elevar los estándares de calidad en la Institución. Impulsar el mejoramiento permanente del desempeño del personal académico y contribuir en la calidad de los servicios educativos de la Institución.

III. Impulsar la docencia relevante para el alumno, la investigación trascendente para la sociedad, la difusión cultural para la identidad y sensibilidad, y la vinculación y extensión para una sociedad mejor, mediante el reconocimiento al desempeño y la entrega de estímulos económicos, independientes al salario tabular de los Académicos.

Artículo 3. Sólo el personal de asignatura de la UAEM que cumpla con un mínimo de 6 horas-semana-mes de clase frente a grupo, en ambos periodos escolares, podrá participar en el presente programa.

Artículo 4. Con base en los lineamientos generales sólo existirá una fuente de financiamiento para el pago de los estímulos, que consistirá en ingresos propios de la UAEM.

Artículo 5. Los recursos que se autoricen sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que —al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico— no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago. Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados, en fechas subsecuentes, para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Artículo 6. La Contraloría Universitaria auditará el proceso de evaluación docente en cualquiera de sus etapas.

CAPÍTULO II DEL INGRESO AL PROGRAMA

Artículo 7. Para que el personal docente de asignatura pueda participar en el Programa debe cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser personal académico de la UAEM.

II. Poseer título de licenciatura, grado de doctor o maestro o contar con diploma universitario de especialidad médica y cédula profesional, en el caso del área de Ciencias de la Salud.

III. Ejercer actividad docente formal y continua frente a grupo, con un promedio mínimo de 6 horas-semana-mes en ambos semestres durante el año que se evalúa y mantener vigente su participación.

IV. Realizar actividad de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica y gestión académica y participación en cuerpos colegiados, según los criterios e indicadores del Programa.

V. Presentar solicitud de participación al Programa por escrito.

VI. Entregar la documentación requerida para la evaluación conforme a los tiempos y forma establecidos en la convocatoria emitida para ello.

Artículo 8. La evaluación es anual.

Artículo 9. Los profesores que imparten clases en más de un espacio académico, deberán presentar su documentación en su centro de adscripción para dar trámite a su evaluación.

Artículo 10. Los profesores que solicitan evaluación por primera vez y subsecuentes, deberán integrar a su expediente las constancias correspondientes a su nivel de estudios. De los demás factores, únicamente se considerarán los correspondientes al período a evaluar.

Artículo 11. Para participar en el Programa se deberá contar con un mínimo de 181 puntos en calidad y 250 en total para el primer nivel.

CAPÍTULO III DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 12. Los estímulos al personal docente de asignatura son beneficios económicos autorizados para el personal académico de la UAEM independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar, bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental.

Artículo 13. Los estímulos del Programa se otorgarán al profesor que obtenga el puntaje requerido como resultado de la evaluación de los factores que se señalan en el presente Reglamento.

Artículo 14. El estímulo está sujeto a gravamen fiscal de acuerdo con la disposición que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 15. Los estímulos del Programa se sujetarán a lo siguiente:

- I. El nivel de estímulo estará determinado conforme a la tabla del Artículo 35.
- II. Tendrán una vigencia de doce meses, a partir del 1º de mayo al 30 de abril del siguiente año.
- III. La actualización del monto se hará cada 1º de mayo.

Artículo 16. Los montos de los estímulos al “Desempeño docente” serán diferenciales y clasificados por nivel, de acuerdo con la calidad del desempeño. En ningún caso el estímulo podrá ser inferior a 1 ni mayor a 2 salarios mínimos. La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación, será mediante cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la Secretaría de Administración se determinen.

Artículo 17. Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma temporal por:

- I. Gozar de licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses, durante el año fiscal.
- II. Cubrir comisiones oficiales.
- III. Ocupar puestos directivos o de confianza en la institución.
- IV. No mantener vigencia en la impartición de docencia.

Artículo 18. Los estímulos al desempeño docente podrán suspenderse en forma definitiva por:

- I. Interrumpir la impartición de docencia en el ciclo escolar inmediato posterior al evaluado.
- II. Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por la autoridad competente.
- III. No cumplir con un mínimo de asistencia de 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo.
- IV. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por la autoridad administrativa competente.
- V. Separación definitiva del servicio, derivada de renuncia, jubilación o pensión y proceso dictaminado por la Junta de Conciliación y Arbitraje.
- VI. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y admisión al Programa.
- VII. Cuando la UAEM dé por terminado este programa de estímulos.

TÍTULO SEGUNDO PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 19. Los órganos encargados de la operatividad del Programa serán:

- I. El Comité General de Evaluación Docente.
- II. La Secretaría de Docencia.

III. La Secretaría de Administración.

IV. Los HH. Consejos Académico y de Gobierno de los Espacios Académicos.

V. Consejo asesor de Administración Central.

VI. Las Comisiones Mixtas de Evaluación.

Artículo 20. El Comité General de Evaluación Docente estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Rector de la UAEM.

II. Un Secretario Técnico, designado por el Rector de la UAEM.

III. Ocho vocales ejecutivos.

IV. Dieciséis vocales ordinarios.

V. Ocho vocales ordinarios suplentes.

Artículo 21. Los vocales ejecutivos serán nombrados por el H. Consejo Universitario, a propuesta del Rector.

Artículo 22. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente permanecerán en el cargo dos años a partir de su nombramiento por las instancias correspondientes. Cuando las autoridades del Organismo Académico decidan extender el nombramiento por dos o más ocasiones, éste no podrá ser continuo.

Artículo 23. El presidente del Comité General de Evaluación Docente ejercerá el voto de calidad en caso de empate en la votación de una resolución.

Artículo 24. Para ser integrante del Comité General de Evaluación Docente se requiere:

I. Ser miembro del personal académico.

II. Contar por lo menos con tres años de antigüedad.

III. Poseer título de licenciatura, grado de maestría o doctorado en el área a la que se representa, exceptuando la de Ciencias de la Salud, en la cual se considerará la especialidad clínica, con residencia o estancia hospitalaria mínima de dos años.

IV. Gozar de prestigio académico.

Artículo 25. El Comité General de Evaluación Docente tiene las siguientes atribuciones:

I. Elaborar y presentar ante el H. Consejo Universitario, antes de cada promoción del Programa, la propuesta de reformas y adiciones al presente Reglamento, basándose en las experiencias adquiridas.

II. Ser el órgano de dirección y apoyo en el proceso de evaluación integral que realice la Comisión Mixta de Evaluación.

III. Analizar el Dictamen Previo, emitido por los HH. Consejos Académico y de Gobierno.

IV. Avalar el resultado de la evaluación y asignación de estímulos obtenidos por los profesores.

Artículo 26. La Secretaría de Docencia a través de las instancias correspondientes tienen las siguientes atribuciones:

I. Proponer el Programa de Estímulos para Profesores de Asignatura a través del Comité General de Evaluación Docente, para su aprobación por el H. Consejo Universitario.

II. Emitir anualmente el calendario y la convocatoria del Programa de estímulos.

III. Difundir los mecanismos y procedimientos aprobados por el H. Consejo Universitario para participar en el Programa.

IV. Informar a la Secretaría de Administración y a los Espacios Académicos de los resultados obtenidos en el proceso de evaluación.

Artículo 27. La Secretaría de Administración a través de la instancia correspondiente tiene las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar a la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente el listado de profesores con el tipo de contratación, antigüedad y adscripción.

II. Verificar que los resultados obtenidos correspondan al tipo de contratación de los profesores y la antigüedad requerida para la plaza en la que participa.

III. Verificar que el monto total obtenido con los resultados de la evaluación sea cubierto de acuerdo con el techo financiero disponible para el Programa.

IV. Elaborar la nómina correspondiente para el pago del estímulo de los profesores.

Artículo 28. A los HH. Consejos Académico y de Gobierno les corresponde:

I. Nombrar a los académicos que por parte de su espacio académico formarán parte de la Comisión Mixta de Evaluación.

II. Analizar los resultados de la evaluación.

III. Emitir el dictamen previo para cada uno de los casos, conforme a los criterios e indicadores consignados en el presente Reglamento.

Artículo 29. La Comisión Mixta de Evaluación de cada área del conocimiento se integrará de la siguiente manera:

I. Un vocal ejecutivo.

II. Un vocal ordinario del Comité General de Evaluación Docente del área de conocimiento correspondiente.

III. Tres académicos y un suplente designados por los HH. Consejos Académico y de Gobierno de las Dependencias, quienes forman la Comisión Interna.

IV. El Presidente de cada Comisión Mixta de Evaluación será el Vocal Ejecutivo del área correspondiente y estará encargado de coordinar las actividades de cada Comisión.

Artículo 30. Para ser integrante de la Comisión Mixta de Evaluación se requiere:

I. Ser miembro del personal docente del espacio académico.

II. Formar parte del área del conocimiento correspondiente.

III. Haber sido designado por los respectivos HH. Consejos Académico y de Gobierno.

IV. Contar al menos con tres años de antigüedad en el espacio académico que representa.

V. Poseer título de licenciatura, grado de doctor o maestro, preferentemente en el área a la que representa, exceptuando la de Ciencias de la Salud, en la cual se considerará la especialidad clínica con residencia o estancia hospitalaria mínima de dos años.

VI. Gozar de prestigio académico.

Artículo 31. Los integrantes de las Comisiones Internas de Evaluación durarán en su cargo el período de evaluación para el cual fueron convocados.

Artículo 32. Las Comisiones Mixtas tienen las siguientes facultades:

I. Ser el órgano de apoyo en el proceso de evaluación que se realice en cada área de conocimiento y Espacio Académico.

II. Recibir oficialmente los expedientes de los participantes en el Programa.

III. Validar los documentos del personal docente correspondientes a cada uno de los siguientes factores:

a) Calidad en el desempeño de la docencia: docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica y gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

b) Dedicación a la docencia.

c) Permanencia en las actividades de la docencia.

IV. Analizar cada uno de los expedientes, asignando la calificación que corresponda, antes de turnarlos a los HH. Consejos Académico y de Gobierno respectivos.

Artículo 33. Los integrantes del Comité General de Evaluación Docente y de las Comisiones Mixtas, deberán excusarse de intervenir en la evaluación de los siguientes casos:

I. Por tener parentesco consanguíneo —hasta tercer grado— con alguno de los interesados.

II. Por ser parte interesada.

En caso de excusa entrará en funciones el suplente.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 34. La UAEM anualmente emitirá la convocatoria del Programa, a través de la Secretaría de Docencia, en la que se den a conocer las siguientes bases de participación:

I. Objetivo general.

II. Políticas de ingreso.

III. Requisitos para participar en el programa.

IV. Rubros a evaluar.

V. Asignación de estímulos.

VI. Otorgamiento de los estímulos.

VII. Integración y evaluación de expedientes.

VIII. Forma y periodicidad del pago del estímulo.

Artículo 35. El puntaje de los factores del “Desempeño docente” a evaluar se asignará en una escala de 1 a 1000 y se distribuye con base en la siguiente tabla:

COMPOSICIÓN FINAL DE LA CALIFICACIÓN

RUBROS	SUB-RUBROS	FACTORES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN TOTAL	
				MÁXIMA	%
Calidad en el desempeño de la docencia.	1. Docencia.	1. Nivel de estudios (del 1.1. al 1.3.).	150	90	9
		1.4 Actualización profesional.		30	3
		1.5 Experiencia profesional no docente.		30	3
		2. Evaluación del desempeño docente por los estudiantes.	70	70	7
		3. Desarrollo del programa de asignatura o unidad de aprendizaje.	30	30	3
		4. Cumplimiento en las actividades de docencia.	30	30	3
	Otros factores del 5 al 13.		320	320	32
	2. Generación y aplicación del conocimiento.	Del 1 al 15.			
	3. Tutoría académica.	Del 1 al 9.			
	4. Gestión académica y participación en cuerpos colegiados.	Del 1 al 12.			
Total de calidad: (mínimo 181 puntos)			600	600	60
Dedicación a la docencia.	Promedio mínimo de 6 horas-semana-mes en dos periodos escolares de clase frente a grupo.		200	200	20
Permanencia en las actividades de la docencia.	15 puntos por año. De 11 años en adelante 200 puntos.		200	200	20
Puntuación total				1000	100

Artículo 36. El puntaje total será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en cada criterio de evaluación.

La puntuación en calidad en el desempeño de la docencia estará integrada por la suma de los factores de docencia, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica y gestión académica y participación en cuerpos colegiados.

Artículo 37. Las autoridades de los diversos espacios académicos recibirán las solicitudes de los participantes en el Programa e integrarán los expedientes respectivos.

Artículo 38. Una vez integrados los expedientes, se turnarán a la Comisión Mixta para su evaluación, la autoridad del espacio académico remite a la Secretaría Técnica la relación de participantes debidamente requisitada y los resultados serán revisados por la Secretaría de Administración a bien de confirmar los

recursos, posteriormente se enviarán a los HH. Consejos Académico y de Gobierno y al Consejo Asesor.

Artículo 39. Los HH. Consejos Académico y de Gobierno y el Consejo Asesor, analizarán los resultados de la evaluación y emitirán el dictamen previo de cada uno de los expedientes.

Artículo 40. El Comité General de Evaluación Docente analizará el dictamen previo y con base en él y en los expedientes avalará el resultado de la evaluación y asignación de estímulos obtenidos por los profesores.

Artículo 41. Lo no previsto sobre este procedimiento será resuelto por el Comité General de Evaluación Docente.

CAPÍTULO III DE LA ASIGNACIÓN DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 42. La asignación del estímulo se dará de acuerdo con el puntaje total y el obtenido en calidad, conforme a la tabla del Art. 45, considerando que el nivel y monto que se asigne al desempeño docente de un profesor dependerá del puntaje total (obtenido de la suma de calidad al desempeño de la docencia, dedicación y permanencia), que obtenga en la evaluación anual y del puntaje obtenido en el rubro de calidad. No obstante, si el puntaje de calidad es menor al puntaje total, el nivel de estímulo que se asigne corresponderá al obtenido en calidad. En caso de que el puntaje total sea menor al obtenido en calidad, el estímulo se otorgará considerando el puntaje total.

Artículo 43. El otorgamiento de los estímulos se fundamenta en los lineamientos de la UAEM.

Artículo 44. La asignación del estímulo queda sujeta a la disposición del techo presupuestal para el programa de estímulos de acuerdo con el cálculo correspondiente elaborado por la Secretaría de Administración de la UAEM.

Artículo 45. Los estímulos se otorgarán conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE PUNTAJES Y NIVEL DE ESTÍMULO

PUNTUACIÓN TOTAL		PUNTUACIÓN MÍNIMA EN CALIDAD		NIVEL I a III	SALARIOS MÍNIMOS
PUNTAJE	%	PUNTAJE	%		
250 - 500	25 - 50	181 - 300	60%	I	1
501-750	50.1-75	301-450		II	1.5
751-1000	75.1-100	451-600		III	2

TÍTULO TERCERO RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 46. El personal académico que se considere afectado por el dictamen final podrá promover recurso de revisión, conforme a lo establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 47. El recurso de revisión se interpondrá ante la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente.

Artículo 48. La Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente se apoyará de los miembros del Comité, nombrando una Comisión Especial para desahogar los recursos de revisión interpuestos.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Artículo 49. El recurso deberá interponerse por la parte interesada dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de notificación del dictamen.

Todo dictamen que no sea recurrido en el plazo señalado se tendrá por consentido.

Artículo 50. El recurso deberá interponerse por escrito, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. Especificar el nombre del interesado indicando el Espacio Académico en el que participa.
- II. Anexar copia del oficio de notificación del dictamen e instrumento de evaluación.
- III. Mencionar sucintamente los antecedentes del caso y expresar los agravios que a su juicio le cause el dictamen.
- IV. Ofrecer las pruebas y elementos en que fundan el recurso, acompañado de las documentales de que se dispongan, sin adicionar documentos extemporáneos que no fueron integrados inicialmente al expediente.

Artículo 51. Las pruebas cuya naturaleza lo amerite deberán ser desahogadas dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de interposición del recurso.

Artículo 52. La interposición del recurso suspenderá la ejecución del dictamen recurrido.

Artículo 53. El recurso de revisión deberá ser resuelto por la comisión correspondiente en un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la interposición del mismo.

Artículo 54. La resolución que se emita en el recurso de revisión podrá consistir en la confirmación o modificación del resultado de la evaluación. Dicha resolución deberá ser notificada personalmente al interesado.

Artículo 55. La resolución que emita la Comisión será inapelable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor una vez que haya sido aprobado por el H. Consejo Universitario, mismo que será publicado en la Gaceta Universitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. La UAEM otorgará los estímulos para el Programa de Estímulos para Profesores de Asignatura con base en la asignación de recursos que para este efecto destine la Institución.

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia del presente Programa es para el año 2008, quedando sujeta su aprobación posterior a la evaluación que realice la UAEM.

12. CONVOCATORIA

Con base en la Legislación Universitaria y el Reglamento del Programa de Estímulos para Profesores de Asignatura 2007,

La Universidad Autónoma del Estado de México
a través de la Secretaría de Docencia

CONVOCA

A todos los profesores de asignatura, que hayan desempeñado actividad docente, durante el periodo comprendido del 1° de marzo de 2007 al 29 de febrero de 2008, a participar en el

Programa de Estímulos para Profesores de Asignatura Proepa 2008

I. Objetivo general

Fortalecer el perfil profesional de los profesores de asignatura de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), mediante la evaluación y otorgamiento de estímulos económicos, como factor que propicie una mayor pertinencia, trascendencia y equidad en las funciones sustantivas de la Universidad.

II. Políticas de ingreso

1. Podrán participar los integrantes del personal docente de la UAEM, que cumplan con los requisitos establecidos por el Programa.
2. Sólo podrán participar los profesores de asignatura que impartan docencia en el nivel medio superior y licenciatura.

III. Requisitos para participar

1. Ser profesor de asignatura y haber impartido un mínimo de 6 horas-semana-mes de clase frente a grupo, como promedio en ambos periodos del ciclo escolar.
2. Poseer título de licenciatura como mínimo; preferentemente grado de maestro o doctor, o bien, diploma universitario de especialidad médica y cédula profesional.

3. Cumplir con actividad de docencia frente a grupo, generación y aplicación del conocimiento, tutoría académica, gestión académica y participación en cuerpos colegiados.
4. Presentar solicitud de participación al Programa por escrito y entregar su expediente con las constancias correspondientes a su nivel de estudios y a los factores a evaluar, organizado de acuerdo al orden y secuencia establecidos en el Programa.

IV. Rubros a evaluar

De acuerdo a lo establecido en el **artículo 35** del Reglamento del Programa, los rubros a evaluar son:

- Calidad en el desempeño de la docencia.
- Dedicación a la docencia.
- Permanencia en las actividades de la docencia.

V. Asignación de los estímulos

La asignación del estímulo se otorgará de acuerdo con el puntaje total y el obtenido en el rubro de Calidad en el desempeño de la docencia, conforme a la tabla del **artículo 45** del Reglamento del Programa.

Para beneficiarse del Programa y acceder al primer nivel de estímulos, el profesor deberá contar con un mínimo de 181 puntos en calidad y 250 puntos como puntaje total.

VI. Otorgamiento de los estímulos

El estímulo queda sujeto a la disposición del techo presupuestal de acuerdo con el cálculo correspondiente elaborado por la Secretaría de Administración de la UAEM. Para la promoción 2008 de los programas de estímulos (Proed y Proepa), se aplicará el presupuesto total como techo financiero máximo.

VII. Integración y evaluación de expedientes

1. Los profesores que solicitan evaluación, deberán integrar su expediente con los documentos probatorios correspondientes al periodo comprendido del **1º de marzo de 2007 al 29 de febrero de 2008**.

2. El periodo para entregar la solicitud y expediente de participación, se llevará a cabo del **18 al 29 de febrero de 2008**, en horas de oficina en cada Espacio Académico donde se desempeñe la actividad docente.
3. Los profesores que impartan clase en más de un Espacio Académico, deberán presentar su documentación sólo en su centro de adscripción para dar trámite a su evaluación.
4. No se recibirán solicitudes, formatos o documentos probatorios después del plazo establecido en la presente convocatoria.
5. Los directores de los Espacios Académicos entregarán los expedientes de los participantes a las Comisiones Mixtas y enviarán a la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente, la relación de profesores a ser evaluados, el día **4 de marzo de 2008**.
6. Los expedientes serán evaluados por las Comisiones Mixtas en el Espacio Académico donde imparten docencia o en la Dirección de Estudios Profesionales, para el caso de las Dependencias de Administración Central, durante el periodo comprendido del **5 de marzo al 8 de abril de 2008**.
7. Integrados y calificados los expedientes, las Comisiones Mixtas los turnarán a la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación Docente, en el periodo comprendido del **14 al 18 de abril de 2008**.
8. La notificación de resultados a los profesores participantes, se dará a conocer del **26 al 30 de mayo de 2008**.
9. El periodo de recepción de recursos de revisión, comprenderá del **2 al 6 de junio de 2008**.
10. Los aspectos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Comité General de Evaluación Docente.

VIII. Forma y periodicidad de pago de los estímulos

El pago a los profesores beneficiados por el Programa, será durante un año a partir del 1º de mayo de 2008 y hasta el 30 de abril de 2009, mediante cheque bancario y en nómina especial.

El profesor que no reciba el resultado correspondiente a su evaluación, deberá acudir a la Secretaría Técnica del Comité General de Evaluación

Docente, en la Dirección de Estudios Profesionales, sito en Torre Académica, quinto piso, Ciudad Universitaria, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha establecida en la notificación de resultados.

Teléfonos: 215 53 91

215 16 47

Conmutador: 548 22 98

548 22 99

Extensiones: 127 y 144

Correo electrónico: proed@uaemex.mx

Página web www.uaemex.mx

www.dep.uaemex.mx

Toluca, México, enero de 2008,

“Patria, Ciencia y Trabajo”

“El hombre pasa, pero la obra queda,
Adolfo López Mateos, presidente de México (1958-1964)”

COMITÉ GENERAL DE EVALUACIÓN DOCENTE

Mtro. Fernando García Cardiel	Escuela de Artes
Mtra. María Madrazo Miranda	Facultad de Antropología
Mtro. Jesús E. De Hoyos Martínez	Facultad de Arquitectura y Diseño
M. en I. Jorge Mulia Rodríguez	Facultad de Ciencias
Mtra. Martha L. Salgado Siclán	Facultad de Ciencias Agrícolas
Mtra. Norma Ivonne González Arratía López Fuentes	Facultad de Ciencias de la Conducta
M. en A. P. Juan Miguel Morales Gómez	Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
MAE Victor Manuel Ortega García	Facultad de Contaduría y Administración
Dr. en D. José Francisco Velásquez Mejía	Facultad de Derecho
M. en E. Ricardo Rodríguez Marcial	Facultad de Economía
Mtra. Cleotilde Velasco Pascacio	Facultad de Enfermería y Obstetricia
Mtra. María Victoria Julián Agüero	Facultad de Geografía
Dr. en H. Gerardo González Reyes	Facultad de Humanidades
M. en I. Francisco Becerril Vilchis	Facultad de Ingeniería
Dra. Celene García Ávila	Facultad de Lenguas
M. S.P. Javier Sánchez Guerrero	Facultad de Medicina
M. en C. Soledad Díaz Zarco	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
M. S. H. O. Rosa Martha Flores Estrada	Facultad de Odontología
Mtro. Jorge Tapia Quevedo	Facultad de Planeación Urbana y Regional
M. en S. P. Sergio Humberto Pavón Romero	Facultad de Química
M. en I. T. Laura Peñaloza Suárez	Facultad de Turismo
M. en I. Juan Cuenca Díaz	Plantel Adolfo López Mateos de la Escuela Preparatoria
M. en A. P. Isaac Valdespín López	Plantel Nezahualcóyotl de la Escuela Preparatoria
M. en E. Q. Clara Angélica Muciño Hidalgo	Plantel Cuauhtémoc de la Escuela Preparatoria
M. en E. Q. Patricia Vilchis Bernal	Plantel Ignacio Ramírez Calzada de la Escuela Preparatoria
Mtra. Ma. de Lourdes Aguilera Peña	Plantel Texcoco de la Escuela Preparatoria
M. en D. Ricardo Colín García	Centros Universitarios UAEM

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca
Secretario Técnico del Comité General de Evaluación Docente